

DOCUMENTACIÓN

Addenda a los documentos sobre Canarias en el Registro General del Sello (1501 – 1510)

Isabel FUENTES REBOLLO

INTRODUCCIÓN

En el año 2000, y en virtud de un Convenio previo que comprometía al Archivo General de Simancas a la microfilmación de todos los documentos referentes a Canarias que le fuesen requeridos por el Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife, surgió este trabajo¹.

Se decidió entonces comenzar esta tarea por el Registro General del Sello, ya que hacía algunos años que el profesor Aznar Vallejo había trabajado con los fondos de esta sección, fruto de lo cual existe una publicación². Se trataba, pues, de localizar los registros citados para otorgarles su signatura y pedir su microfilmación. Pero para comprender la enjundia de esta tarea es necesario primero conocer que es el Registro General del Sello³.

El R.G.S. es una de las 28 secciones que componen el corpus documental que alberga el Archivo General de Simancas y que recoge todos aquellos documentos emitidos por la Cámara (iban firmados por el Rey), provisiones y ejecutorias del Consejo Real y de las Contadurías, de los Alcaldes de Casa y Corte, de la Inquisición y de los jueces de Comisión, hasta la creación de nuevos organismos con sellos propios, como Inquisición, Indias, otros Consejos, etc.

¹ Queremos agradecer el apoyo del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y al Gobierno de Canarias que han hecho posible este Convenio. Al Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife, que tiene encomendado el seguimiento del Convenio, y que junto a la Dra. Ana Viña Brito de la Universidad de La Laguna, han leído este trabajo y hecho sugerencias útiles.

² Eduardo Aznar Vallejo, *Documentos canarios en el Registro del Sello (1476-1517)*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto de Estudios Canarios, La Laguna, 1981.

³ R.G.S. abrevia Registro General del Sello de Corte.

Estos documentos eran registrados y sellados (de ahí su nombre de Registro General del Sello) con el sello “mayor” o “grande” de placa, como explica Angel de la Plaza Bores⁴, antes de ser entregados a los demandantes.

Se puede decir que la documentación comienza con los Reyes Católicos en 1475 (aunque existe algún registro anterior, el más antiguo de 1454, pero son muy escasos) y se extiende hasta el año 1689, haciendo un total de 2438 legajos, cada uno de los cuales suele contener los registros de un mes. De los primeros años, hasta 1500, ya existe microfilm, por tanto este trabajo comienza en 1501.

El problema principal estriba en que la inmensa mayoría de ellos no están foliados. Si a esto añadimos la gran cantidad de documentos que contiene cada legajo (no es extraño que sobrepase la cifra de mil), entenderemos la dificultad que entraña la localización de un registro concreto.

De los fondos del R.G.S. podemos destacar su homogeneidad, tanto física (todos se conservan en pliegos horadados), como tipológica (provisiones reales) que contrasta con la gran heterogeneidad de sus contenidos: Cortes, cartas de naturaleza, legitimaciones, mayorazgos, licencias, dispensas y habilitaciones, órdenes militares, copias de escrituras de privilegios, asuntos de Indias, etc. En relación con este tema, consultar el artículo de Isabel Aguirre Landa⁵.

En lo concerniente concretamente a Canarias, al menos en estos primeros diez años estudiados, los temas tratados más frecuentemente son:

- Patronato eclesiástico: presentación para ración, canongía, etc., renuncia de cargo, etc.
- Provisión de oficios públicos: merced de corregimiento, escribanía, adelantamiento, prorrogación de oficio, etc.
- Perdón: de homicidios, etc.
- Mercedes: concesión de tierras por haber participado en la conquista de las islas o por otras razones, concesión de ingenios de moler azúcar, de cañaverales, de casa de mancebía, etc.
- Abusos de poder: agravios sufridos por parte del Adelantado o el gobernador, etc.
- Seguros en forma, amparo real, etc.
- Esclavos: huídos, vendidos, libertos, etc.

⁴ Ángel de la Plaza Bores, *Guía del Investigador*, 4ª ed. cor. Archivo General de Simancas. M^o de Cultura. Dir. General de Bellas Artes y Archivos. Dirección de Archivos Estatales, Madrid, 1992.

⁵ Isabel Aguirre Landa, “Un formulario del Consejo de la Cámara del siglo XVI”, en *Actas del Congreso Internacional: Felipe II (1598-1998). Europa dividida: la Monarquía Católica de Felipe II*, Universidad. Autónoma de Madrid, 20-23-abril. 1998, pp. 33-78.

De todo esto dan buena prueba los extractos de registros presentados a continuación, y de los que, en la mayoría de los casos, no existen noticias anteriores, ya que han ido apareciendo durante el trabajo de localización de los documentos citados por el profesor Aznar, y con los que sólo se pretende dejar constancia de su existencia en espera de poder disponer del microfilm que permita su examen completo a cualquier investigador que lo precise.

En cuanto al apéndice documental, formado por diez registros, uno por año, con su correspondiente transcripción, decir que no aporta los más importantes documentos, ni, quizás, los más habituales, pero sí, a nuestro entender, algunos de los más curiosos, que reflejan aspectos sociales y cotidianos que nos permiten conocer un poco más la vida de las islas Canarias en el primer decenio del siglo XVI, y que prueban, una vez más, la heterogeneidad temática de esta sección objeto de nuestro estudio, el Registro General del Sello.

1-RGS. II-1501.

1501, febrero, 13. Granada.

Carta al bachiller Suero de Noboa, corregidor de Cádiz, en que se le ordena que en un plazo de quince días envíe información al Consejo para que éste pueda proveer ante una petición presentada por Diego Pardo, vecino de Sanlúcar de Barrameda, quien asegura que él tenía seis cajas de azúcar en Gran Canaria, que contenían aproximadamente cincuenta y cinco arrobas, las cuales fueron embargadas por Cristóbal de la Puebla, alcalde mayor de la isla, quien las puso en poder de Cristóbal de Franquis y Polos Escaja, mercaderes genoveses, quienes las trajeron a Cádiz. El alcalde levantó el embargo y ordenó que le fueran devueltas, pero los genoveses alegaron que se las había tomado el corregidor de Cádiz a petición de Gonzalo de Burgos, escribano de Gran Canaria, y que no podían devolvérselas hasta que no fuese mandado por el Consejo. Diego Pardo asegura que las han vendido. *Episcopus Ovetensis. Filipus. Johannes. Martinus. Talavera. Zapata. Tello. Mújica. Pedro Fernández de Madrid. Alonso Pérez.*

2-RGS. III-1501.

1501, marzo, 5. Granada.

Prórroga por cuatro meses a Francisco Palomar, vecino de Valencia, del término contenido en la provisión dada por los Reyes Católicos por la que ningún extranjero puede poseer heredades en la isla de Gran Canaria por cuantía superior a 200.000 mrs. y si las poseen están obligados a venderlas antes de un año. *Episcopus Ovetensis. Filipus. Martinus. Talavera. Zapata. Tello. Mújica. Mármol. Alonso Pérez.*

3-RGS. V-1501.

1501, mayo, 8. Granada.

Carta a los alcaldes de la Chancillería de Ciudad Real para que hagan justicia

ante una petición presentada por Alfonso de Cabrera en nombre de Marina Enríquez, viuda de Fernand Muñoz, quien asegura que en el mes de marzo de este año, doña Beatriz de Bobadilla, mujer de Alonso de Lugo, gobernador de Tenerife y La Palma, fue a La Gomera por mandado de su marido. Una vez allí mandó llamar a Fernand Muñoz y, sin haber proceso ni sentencia contra él, le colgó de la escalera de una torre porque, según ella, había sido traidor “en hurtar a su hijo para darlo a su abuela”, lo cual no era verdad; y al día siguiente lo sacó y lo hizo colgar de una palmera para que lo viesen todos y mandó secuestrar sus bienes. Marina Enríquez pide justicia en su nombre y en el de sus hijos. *Filipus. Zapata. Tello. Mújica. Mármol. Alonso Pérez.*

4-RGS. V-1501. 1501, mayo, 22. Granada.

Carta al gobernador de Gran Canaria para que haga justicia ante una petición presentada por don Juan Bermúdez, deán de Málaga y capellán de los Reyes Católicos, quien por mandado de éstos estuvo en la isla cuatro o cinco años y tiene allí una casa y tierras. Ahora, estos bienes los tiene tomados Pedro de Vera, gobernador de la isla. Pide que le sean devueltos con sus frutos y rentas. *Episcopus Ovetensis. Filipus. Martinus. Talavera. Zapata. Tello. Mújica. Juan Ramírez. Alonso Pérez.*

5-RGS. VI-1501. 1501, junio, 3. Granada.

Carta al gobernador de Gran Canaria y a Alonso de Lugo, gobernador de Tenerife y La Palma para que hagan justicia ante una petición presentada por Julián Francisco de Beafeytati de Cremona, el cual tenía por su factor en las islas a Bono de Brocony, lombardo, al que le robaron mil ducados. Tras hacer la pesquisa, el factor fue encarcelado, pero su amo dice que no es culpable y, aunque lo fuera, le perdona. *Filipus. Johannes. Zapata. Tello. Mújica. Mármol. Alonso Pérez.*

6-RGS. VII-1501. 1501, julio, 7. Granada.

Carta a Diego de San Clemente, Gonzalo de Burgos y Gutierre de Ocaña, escribanos públicos del número de la isla de Gran Canaria y a cualesquier otros escribanos a quien ataña para que, en un plazo de diez días tras la notificación de esta carta, entreguen a Esteban de la Puebla, vecino de Sevilla, las escrituras y testimonios que ante ellos pasaron sobre los agravios y sinrazones que recibió de Lope Sánchez de Valenzuela y del bachiller Alonso de Vargas, su alcalde, durante el tiempo que estuvo en la isla. Si no lo hacen así, tienen un plazo de cuarenta días para presentarse personalmente ante el Consejo. *Episcopus Ovetensis. Johannes. Zapata. Tello. Mújica. Pedro Fernández de Madrid. Alonso Pérez.*

7-RGS. VIII-1501.

1501, agosto, 25. Granada.

Carta al alguacil de la Corte, Gudiel, para que haga pesquisas y recoja información para hacer justicia a Perico, canario, esclavo de Diego Maldonado, vecino de Almodóvar del Campo. Entretranto, Perico, canario debe ser entregado a los alcaldes de la Corte. *Gallego. Ludovicus. Petrus. Bernaldino Sánchez de Angulo. Alonso Pérez.*

8-RGS. IX-1501. Fol. 219.

1501, septiembre, 7. Granada.

Carta a Lope Sánchez de Valenzuela, gobernador de Gran Canaria, para que haga justicia ante una petición presentada por Leonardo de Montalvo, sutrero valenciano, que hace tres años, estando en Gran Canaria usando de su oficio, compró una esclava canaria natural de Tenerife siendo cautiva, y cuando volvió a estos reinos, no pudo traerla porque el propio gobernador se la había embargado. *Johan Episcopus. Martinus. Oropesa. Zapata. Tello. Mújica. Mármol. Alonso Pérez.*

9-RGS.II-1502.

1502, febrero, 11. Sevilla.

Carta al gobernador, juez de residencia o alcalde de Gran Canaria para que haga justicia ante una petición presentada por Cristóbal de la Puebla, vecino de Gran Canaria, en la que asegura que él fue alcalde mayor de esa ciudad durante dieciséis meses y que en todo ese tiempo se hizo cargo de la gobernación, porque Lope Sánchez de Valenzuela, gobernador, nunca estaba en la isla, y que éste, además de no pagarle ni siquiera su salario, le tomó residencia sin tener poder para hacerlo, en lo cual él perdió mucho dinero. *D. Álvaro. Episcopus ovetensis. Petrus. Talavera. Zapata. Mújica. Vitoria. Alonso Pérez.*

10-RGS. II-1502.

1502, febrero, 28. Sevilla.

Orden al gobernador o juez de residencia de Gran Canaria para que, a petición de Juan de Arahoz, vecino de la isla, se haga cumplir la pragmática sanción dada por los Reyes en Granada el 3 de septiembre de 1500, según la cual se prohíbe cargar mercancías en navíos extranjeros si hay navíos de los súbditos y naturales del reino. Inserta la pragmática sanción. *D. Álvaro. Episcopus Ovetensis. Franciscus. Johan. Tello. Castañeda. Alonso Pérez.*

11-RGS. VI-1502.1502, junio, 23. Toledo⁶.

Juana, canaria de La Gomera, pide un seguro para poder andar libremente por

⁶ Véase documento nº557, de 31 de julio 1502, del catálogo de Eduardo Aznar.

los reinos, pues fue puesta en libertad por mandato de los Reyes Católicos. *D. Álvaro. Episcopus. cartaginensis. Petrus. Johannes. Martinus. Talavera. Tello. Mújica. Castañeda. Polanco.*

12-RGS. VII-1502. 1502, julio, 14. Toledo.

Carta a las justicias de Alburquerque y del reino para que atiendan una petición presentada por María de La Gomera, presa en la cárcel real, natural de La Gomera, cristiana e hija de cristianos libres, trata un pleito ante los alcaldes de la corte con fray García de Sahagún, obispo de Berito (Beirut), porque hacía cuatro años que la tenía en su casa como esclava no pudiendo hacerlo. Se asigna al obispo un plazo de sesenta días para que presente sus testigos, ya que según él, están en Alburquerque. *Alcaldes Castro, Gallego, Polanco, Mercado. Polanco.*

13-RGS. XII-1502 1502, diciembre, 5. Madrid.

Merced de la escribanía del concejo, cabildo y ayuntamiento de Gran Canaria a Gonzalo Arias, escribano de cámara y oficial de las cosas tocantes a la isla de Gran Canaria, en sustitución de Gonzalo de Burgos, fallecido. *El Rey. Gaspar de Grizio. Martinus. Talavera. Zapata. Polanco.*

14-RGS. XII-1502. 1502, diciembre, 14. Madrid.

Orden al corregidor de Cádiz para que entregue a Gonzalo de Torres los documentos de la residencia que se tomó a Lope Sánchez de Valenzuela como gobernador de Canaria y otras escrituras tocantes a la gobernación de la isla y al cargo que tuvo Antonio de Torres, hermano del dicho corregidor, para que éste los envíe al Consejo. *D. Álvaro. Episcopus cartaginensis. Petrus. Ferrandus. Tello. Mújica. De la Fuente. Mármol.*

15-RGS. XII-1502. 1502, diciembre, 17. Madrid.

Orden al gobernador o justicias de Gran Canaria para que tomen declaración a Pedro Fernández de Córdoba, vecino de Córdoba estante en Canarias, a petición del tesorero Alonso Gutiérrez de Madrid, vecino de Toledo, como testigo en un pleito que trata ante los contadores mayores con Alonso de Herrera, vecino de Sevilla, sobre un concierto que hicieron respecto a las rentas del almojarifazgo de Sevilla, obispado de Cádiz y otros puertos. *Guevara. Mújica. Franciscus. Cristóbal Juárez.*

16-RGS. XII-1502. 1502, diciembre, 24. Madrid.

Incitativa a las justicias de Canarias y a todas las justicias del reino a petición

de Alonso González, vecino de Sevilla, para que Alonso de Palenzuela y Rodrigo de la Fuente, vecinos de Gran Canaria, dejen de molestarle por razón de unas obligaciones que tienen suyas en las que se comprometía a darles cargados en uno de los puertos de Andalucía cien cahíces de pan, pero que no lo puede cumplir porque ahora las ordenanzas lo prohíben. *D. Álvaro. Episcopus cartaginensis. Petrus. Mújica. Santiago. Ruiz de Castañeda.*

17-RGS. IV-1503. Fol. 23.

1503, abril, 3. Alcalá de Henares.

Carta de la Reina informando de los derechos que han de cobrar los escribanos en Canarias por sus servicios. Inserta otra carta arancel dada en Alcalá de Henares a 9 de Marzo de 1503 y ordena que se guarde ésta, ya que al parecer, algunos escribanos cobran de más. *D. Álvaro. Zapata. Mújica. De la Fuente. Carvajal. Mármol. Polanco.*

18-RGS. IV-1503.

1503, abril, 28. Alcalá de Henares.

Bartolomé Ramírez, procurador de la isla de Canaria, había sido encargado de presentar ante el Consejo la residencia de la gobernación que Antonio de Torres había tomado a Alonso Sánchez de Valenzuela, que fue gobernador de la isla antes que él. Pero como Antonio de Torres murió ahogado, la residencia estaba en Cádiz y Bartolomé Ruiz fue a esa ciudad a pedir al corregidor de ella que la enviase al Consejo. Éste no quiso hacerlo si antes no se obligaba a pagar tres ducados al mensajero que debía llevarla, cosa que hizo para que la residencia fuese enviada, pero pide no tener que pagar ya que según lo mandado por los capítulos de los corregidores y jueces de residencia son los que la toman quienes están obligados a enviarla al Consejo a su costa y puesto que era obligación de Antonio de Torres haberlo hecho, cree que los tres ducados deben ser pagados de los bienes que quedaron de éste. *D. Álvaro. Petrus. Zapata. Mújica. De la Fuente. Carvajal. Santiago. Ramírez. Polanco.*

19-AGS. XI-1503.

1503, noviembre, 25. Segovia.

Carta al gobernador o juez de residencia de las islas de Gran Canaria para que haga justicia ante la petición presentada por el arrendador y recaudador mayor de las rentas de Gran Canaria, La Palma y Tenerife para los años 1504 y 1505, quien teme que los concejos y otras personas que deban pagarle las dichas rentas no lo querrán hacer. *Mayordomo. Franciscus. Mújica. Ortiz. Polanco.*

20-RGS. XI-1503.

1503, noviembre, 27. Segovia.

Pedro Bazán, vecino de Olmedo, recibe la escribanía de la isla de La Palma,

por fallecimiento de Rodrigo de Villacorta. “Diose otra tal carta de merçed a este Pedro Baçan veçino de Olmedo de la escrivania del conçejo de la ysla de Teneryfe por vacaçion del dicho Rodrigo de Villacorta”. *La Reina. Gaspar de Grizio. Talaverensis. Zapata. Cebreros.*

21-RGS. IV-1504. 1504, abril, 14. Medina del Campo.

Carta al gobernador de Gran Canaria para que haga justicia ante la petición presentada por Alonso y Francisco Valenzuela quienes aseguran que ellos fueron avendados en la isla de Gran Canaria y se les concedieron solares para casas y tierras para sus haciendas, que poseyeron por un año. Pero cuando fueron a buscar a sus mujeres e hijos para residir en la isla, como Lope Sánchez de Valenzuela había dejado el cargo de gobernador, les quitaron las haciendas y se las dieron a otros. Piden les sean devueltos sus bienes. *Johannes. Episcopus Cartaginensis. Petrus. Talavera. Fernandus. Tello. Mújica. Santiago. Ramirez. Polanco.*

22-RGS. IX.- 1504. 1504, septiembre, 8. Medina del Campo.

Carta a Lope de Sosa, gobernador de Gran Canaria, para que tome residencia a los que fueron oficiales del Dr. Alonso Escudero, ya difunto, gobernador que fue de la isla, en un plazo de treinta días y la envíe a la corte. *Zapata. Ferrandus. Tello, Carvajal. Santiago. Mármol. Polanco.*

23-RGS. X-1504. [circa 1504, octubre, 3.]⁷

Sancho de Herrera, vecino de Sevilla, por sí y en nombre de doña María de Ayala, condesa de Portalegre y de doña Constanza Sarmiento, sus hermanas, hijos de Diego García de Herrera y de doña Inés Peraza, ya difuntos, tratan pleito con Guillén Peraza, hijo de Hernán Peraza, difunto, y de doña Beatriz de Bobadilla y con Alonso Fernández de Lugo, adelantado de Canarias como su tutor, sobre la posesión de las islas de Lanzarote, Fuerteventura, La Gomera y El Hierro, ya que los primeros aseguran que pertenecían a su madre (Inés Peraza) por derecho de señorío y que hacía 24 años que su padre había recibido licencia para hacer mayorazgo de ellas. Muerto éste, Inés Peraza hizo mayorazgo en su hermano, Hernán Peraza, pero luego lo revocó e hizo donación a él y a sus hermanas de Lanzarote y Fuerteventura, las cuales ellos habían poseído pacíficamente por dicho título de donación. Pero, con falsedades, Alonso Fernández de Lugo había conseguido una cédula para que se

⁷ Hay otra petición de Sancho de Herrera, pero el documento está incompleto y no hay data. En la primera hoja aparece: “En Toro XVII de Febrero de 1505 se dio sobrecarta de esta ejecutoria segund paresçe atras”. Y debajo, otra fecha: 3 de Octubre de 1504.

secuestrasen las islas a su favor. Sancho de Herrera pide que le amparen en su posesión. La reina manda dar carta de emplazamiento a Guillén e Inés Peraza, a Beatriz de Bobadilla y a Alonso Fernández de Lugo para que se presenten ante el Consejo y presenten los títulos para cotejarlos con los de la otra parte.

24-RGS. X-1504.

1504, octubre, 5. Medina de Campo.

Carta al gobernador de Gran Canaria para que reúna información y la envíe al Consejo ante una petición presentada por Bartolomé de Estopiñán, vecino de Jerez de la Frontera, en la que dice que él ayudó al adelantado Alonso Fernández de Lugo en la conquista de Tenerife, pues los canarios habían conseguido expulsarle de la isla por lo cual se vió obligado a pasar a Gran Canaria, desde donde solicitó la ayuda del duque de Medina Sidonia. Éste le envió mil hombres a pie y cincuenta a caballo y a Bartolomé de Estopiñán con ellos. Tras dos años de batallas conquistaron Tenerife y el Adelantado le prometió en pago tierras con su agua e ingenio y ahora se las ha quitado. *Talavera. Zapata. Fernandus. Tello. Mújica. Santiago. Mármol. Polanco.*

25-RGS. X-1504.

1504, octubre, 7. Medina del Campo.

Carta al gobernador de Gran Canaria para que haga justicia ante una petición presentada por Antonio Rodríguez Lucero en nombre del duque de Medina Sidonia en la que asegura que los mercaderes Nicolás Angelate y Guillermo de Blanco le deben un millón seiscientos cuarenta y dos mil maravedies, pero que no se sabe dónde están aunque tiene noticia de que poseen bienes en Tenerife. Ha querido cobrarse en ellos, pero el adelantado Alonso de Lugo los tiene tomados aduciendo que también con él tenían deudas. *Johan. Talavera. Zapata. Fernan. Tello. Santiago. Mármol. Polanco.*

26-RGS. X-1504.

1504, octubre, 17. Medina del Campo.

Confirmación por los Reyes Católicos de la escribanía pública del número de la isla de Gran Canaria en Juan Tenorio, vecino de la isla, elegido por las justicias de la misma por renunciación de Bartolomé Sánchez. *El Rey. Ruiz de Calceña. Zapata. Fernandus. Tello. Mújica. Santiago. Polanco.*

27-RGS. X-1504.

1504, octubre, 17. Medina del Campo.

Merced del regimiento de la isla de Gran Canaria a Bartolomé Páez, vecino de la isla, por privación de Diego de Betancor, vecino de Gran Canaria, que “cometió cierto delito en el qual rresumio la corona” y, por tanto, no puede tener oficio en los reinos, según las leyes de los mismos. *El Rey. Gaspar. Zapata. Tello. Polanco.*

28-RGS. X-1504. 1504, octubre, 26. Medina del Campo.

Carta a Lope de Sosa, gobernador de Gran Canaria para que, a petición de la mujer e hijos del Dr. Alonso Escudero, difunto, juez de residencia que fue de la isla, mande a los oficiales que quedaron del dicho doctor en el oficio de la gobernación, que paguen a la viuda el salario que le correspondía como gobernador hasta que fue nombrado uno nuevo. *Johan. Talavera. Mújica. Santiago. Castañeda. Polanco.*

29-RGS. XI-1504. 1504, noviembre, 5. Medina del Campo.

Carta al gobernador de Gran Canaria para que haga justicia ante una petición presentada por Juan de Lepe, vecino de Moguer, en que asegura que muchos vecinos de La Gomera tienen deudas con él y no le pagan y, además, doña Isabel de Bobadilla da cartas de sobreseimiento a los alcaldes de la isla, y así recibe él mucho daño. *Episcopus cartaginensis. Martinus. Talavera. Zapata. Tello. Santiago. Mármol. Polanco.*

30-RGS. XI-1504. 1504, noviembre, 7. Medina del Campo.

Carta al gobernador de las Canarias para que envíe información al Consejo a petición de Hernando, canario, vecino de Gran Canaria, quien trató pleito con Alonso de Lugo, gobernador de Tenerife y La Palma, porque quería trasladar su hacienda desde Tenerife a Gran Canaria y éste no se lo permitía. Además, perdió mucho dinero ya que no le permitía ir a la isla de La Palma a cobrar las deudas que tenía allí. Ganó el pleito pero Alonso de Lugo le dió un plazo de sesenta días para que lo hiciese pero en ese tiempo no pudo trasladar toda su hacienda y éste le privó de lo que quedaba. *Johan. Episcopus cartaginensis. Zapata. Tello. Santiago. Ramírez. Polanco.*

31-RGS. XI-1504. 1504, noviembre, 7. Medina del Campo.

Carta al gobernador de Gran Canaria para que haga justicia ante una petición presentada por los canarios que tienen ganado en la isla en la que aseguran que algunos esclavos canarios y otros negros que huyen de sus amos se esconden donde tienen sus ganados y por este motivo el gobernador les acusa de ser ellos quienes les esconden y les dan comida y les ordena que les devuelvan; y, aunque ellos no tienen obligación de buscarles y entregarles, les amenaza con el destierro si no lo hacen. *Juan. Episcopus cartaginensis. Zapata. Tello. Mújica. Santiago. Ramírez. Polanco.*

32-RGS. XI-1504. Fol. 2. 1504, noviembre, 13. Medina del Campo.

Carta de confirmación de la merced concedida por los Reyes Católicos en

Medina del Campo el 26 de Marzo de 1504 a la mujer e hijos del Dr. Alonso Escudero, difunto, gobernador que fue de Gran Canaria, por la que se les entregaban cinco caballerías de tierra y su agua para sembrar caña de azúcar en la isla de Gran Canaria. *El Rey. Grizio. Episcopus cartaginensis. Zapata. Tello. Mújica. Santiago. Polanco.*

33-RGS. XI-1504. 1504, noviembre, 24. Medina del Campo.

Ejecutoria a favor de Pedro Fernández, almojarife de la isla de Gran Canaria y arrendador de las rentas de ese año, del pleito contra Bartolomé Gambón, mercader genovés estante en la isla, ante los alcaldes mayores de la misma, bachilleres Alonso de Belmonte y Juan Guerra, por razón de que Bartolomé Gambón llevó mil quinientas fanegas de trigo a Gran Canaria y no pagó al arrendador el 3% correspondiente alegando que no debía pagar nada porque las condiciones del arrendamiento eran las mismas que las de Sevilla y allí no se pagaba derecho del pan. Se dictó la primera sentencia en Canarias a favor de Pedro Fernández, que fue ratificada por los contadores mayores el 9 de noviembre de 1504 y de la que se expide esta ejecutoria. *Patiño. Mújica. Franciscus. Juárez.*

34-RGS. XI-1504. 1504, noviembre, 25. Medina del Campo.

Carta a las justicias de la isla de La Gomera para que hagan justicia a petición de Juan Marqués, mercader vecino de Moguer, quien asegura que los vecinos de esta isla tienen muchas deudas contraídas con él y no le pagan. *Episcopus cartaginensis. Mújica. Santiago. Vitoria. Polanco.*

35-RGS. XI-1504. 1504, noviembre, [s.d.]. Medina del Campo.

Ejecutoria a favor de Pedro Fernández, arrendador de las rentas de este año de la isla de Gran Canaria, en el pleito que trató contra Íñigo Martínez de Azpeitia, vecino de la isla, ante los alcaldes mayores de la misma, bachilleres Alonso de Belmonte y Juan Guerra. Martínez de Azpeitia llevó tres mil fanegas de trigo a Gran Canaria y no pagó al arrendador el 3% correspondiente. Se dictó la primera sentencia en Canarias a favor de Pedro Fernández, que fue ratificada por los contadores mayores el 9 de noviembre de 1504 y de la que se expide esta ejecutoria. *Patiño. Mújica. Franciscus.*

36-RGS. I-1505. Fol. 40. 1505, enero, 13. Toro.

Nominación. Recoge los documentos 630 y 631 del catálogo de Eduardo Aznar (folios 39 y 41) que tratan sobre la presentación de Francisco de Bobadilla y Alonso de Bivas a una ración y una canongía de la iglesia de Canaria respectivamente.

37-RGS. I-1505. Fol. 42.

1505, enero, 13. Toro.

Merced a Luis Ortiz, criado del Rey, por los servicios prestados, de los bienes que quedaron de Suárez Quemada, así en Tenerife como en otros lugares, cuando fue condenado a muerte de fuego por el pecado nefando. *El Rey. Zafra. Zapata. Polanco.*

38-RGS. I-1505. Fol. 53.

1505, enero, 17. Toro.

Confirmación de la posesión de una caballería de tierra en la villa del Real de Las Palmas, en la montaña de Moya, a Hernando Espino, vecino de Canaria, que Bartolomé Juan Guerra, alcalde de la dicha villa, le había concedido por haberse casado y avecindado allí, ya que era voluntad de la reina que se poblase la isla. *El Rey. Pérez de Almazán. Zapata. Mújica. Carvajal. Polanco.*

39-RGS. I-1505. Fol. 284.

1505, enero, 20. Toro.

Orden a Lope de Sosa, gobernador de las islas, para que haga justicia a petición de Diego de Madrid, vecino de La Palma, que reclama más de 200.000 mrs a Alonso de Lugo, adelantado de Tenerife y La Palma, y a Juan de Lugo, su sobrino, que se obligaron a pagárselos. *Episcopus cordubensis. Tello. Mújica. Carvajal. Santiago. Mármol. Polanco.*

40-RGS. I-1505. Fol. 300.

1505, enero, 22. Toro.

Carta a las justicias de Gran Canaria y La Gomera para que, a petición del licenciado Vargas, le sean entregadas a Francisco Serrano las escrituras de compra de unas tierras que fueron de Gonzalo de Burgos y que Bartolomé Páez y otros, en cuyo poder están, no quieren entregarle. *Episcopus cordubensis. Zapata. Mújica. Santiago. Luis del Castillo. Polanco.*

41-RGS. I-1505. Fol. 317.

1505, enero, 25. Toro.

Carta al gobernador de Gran Canaria para que haga justicia ante una petición presentada por Gonzalo Arias, vecino de Valladolid, al que se hizo merced de dos suertes de tierra en Gran Canaria, en el pago de Moya, y que fueron entregadas a Bartolomé Páez, vecino de la isla, que tenía su poder, el cual ha plantado en ellas un cañaveral de azúcar y teme que no quiera entregárselas. *Episcopus cordubensis. Martinus. Talavera. Mújica. Santiago. Castillo. Polanco.*

42-RGS. I-1505. Fol. 369.

1505, enero, 25. Toro.

Carta al gobernador de Gran Canaria y a las justicias de La Gomera para que

hagan justicia ante una petición presentada por Gonzalo Arias, vecino de Valladolid, quien asegura que Francisco Serrano, vecino de La Gomera, tiene una cédula que le pertenece otorgada por los Reyes Católicos en que le hacen merced de ciertas tierras en Gran Canaria, así como otras escrituras y un poder. Francisco de Oñate y Bartolomé Páez tienen asimismo otras dos cédulas que le pertenecen de la dicha merced y una fe de Lope Sánchez de Valenzuela, que fue gobernador de la isla, de ciertas tierras concedidas a Gonzalo de Burgos, difunto, para él, así como otras escrituras y documentos y teme que no querrán entregárselos. *Episcopus cordubensis. Tello. Carvajal. Santiago. Polanco.*

43-RGS. II-1505. Fol. 74.

1505, febrero, 9. Toro.

Carta al corregidor de Cádiz, a quien se pide información sobre la petición presentada por Mariem, mora de allende de la Mar Pequeña, mujer de Yusef, moro, quien dice que hará cuatro años que ellos y otros moros se pasaron a vivir a Lanzarote, de donde tuvieron que salir por orden de los Reyes Católicos. Pero Antonio de Torres, gobernador de Lanzarote, la tomó a su servicio y no la dejó partir con su gente. Ambos emprendieron viaje a Cádiz, pero en la travesía el barco se hundió y sólo se salvaron ella y otros dos. Ahora se encuentra en Cádiz contra su voluntad y pide ir a reunirse con su gente a su tierra. *Episcopus cordubensis. Zapata. Mújica. Carvajal. Santiago. Araoz. Polanco.*

44-RGS. II-1505. Fol. 140.

1505, febrero, 15. Toro.

Carta al gobernador de Gran Canaria, Lope de Sosa, para que haya información, a petición de Bartolomé de Barea, vecino de Gran Canaria, en nombre de todos los vecinos de la isla dueños del heredamiento de Firgas, contra el bachiller Juan Guerra, alcalde ya que ellos habían recibido del gobernador Antonio de Torres, difunto, tierras y agua en pago de su sueldo por participar en la conquista de la isla. Lope Sánchez de Valenzuela, siendo gobernador, también tomó tierras en el dicho heredamiento y llegaron a un acuerdo con él, pero ahora no cumple el contrato y ellos pidieron justicia a Juan Guerra, pero éste no les socorrió. *Episcopus cordubensis. Tello. Mújica. Carvajal. Santiago. Mármol. Polanco.*

45-RGS. II-1505. Fol. 415.

1505, febrero, 15. Toro.

Carta a las justicias de Canaria para que vean y guarden las provisiones que Lope de Sosa, como gobernador, tiene del Rey y la Reina, en las que se les ordena entregar las fortalezas de la isla de Gran Canaria y de la Mar Pequeña. *Episcopus cordubensis. Tello. Mújica. Carvajal. Santiago. Polanco.*

46-RGS.II-1505. Fol. 452. 1505, febrero, 15. Toro.

Carta a Lope de Sosa, gobernador de Gran Canaria para que haga justicia ante una petición presentada por Bartolomé de Barea en nombre del licenciado Aguayo, Pedro de Santana, Enrique Yañez, y otros vecinos de la isla contra el bachiller Juan Guerra, que fue alcalde de la misma, ya que Antonio de Torres, en pago del sueldo que se les debía, repartió entre ellos tierras en el heredamiento de Firgas y les concedió cinco horas de agua cada veinticinco días, pero Juan Guerra amplió el plazo a treinta días y dicen que así los cañaverales se mueren. *Episcopus cordubensis. Tello. Mújica. Carvajal. Santiago. Mármol. Polanco.*

47-RGS. II-1505. Fol. 441. 1505, febrero, 17. Toro.

Carta a los gobernadores de Gran Canaria, Tenerife y La Palma y a las justicias de los reinos para que obtengan información y la remitan a la corte acerca de los bienes de Francisco Palomar que quedan en las islas, ya que éste ha sido condenado y se le han confiscado los bienes por sacar dinero del reino contra las leyes. Ahora Fernand Tello, fiscal y miembro del Consejo denuncia que Antonio Cerezo, genovés, y otros están ocultando dichos bienes, pertenecientes al ingenio y heredamiento de Agacte, en Gran Canaria. *El Rey. Zafra. Zapata. Polanco.*

48-RGS. II-1505. Fol. 426. 1505, febrero, 18. Toro.

Seguro a favor de Alonso de las Hijas y su familia, vecinos de Tenerife, porque teme a Alonso de Lugo, adelantado de Canarias y gobernador de Tenerife y La Palma, por haber ido a quejarse de él a la corte. *El Rey. Zafra. Episcopus cordubensis. Angulo. Zapata. Mújica. Rodericus. Polanco.*

49-RGS. II-1505. Fol. 477. 1505, febrero, 21. Toro.

Carta a Lope de Sosa, gobernador de Canaria, para que haga cumplir la carta ejecutoria y sentencias que amparan a Sancho de Herrera y sus herederos en la posesión de las islas de Lanzarote y Fuerteventura, tras un pleito que trataron con Guillén e Inés Peraza y el adelantado don Alonso Fernández de Lugo, su curador, ya que cuando comenzó el pleito las islas fueron puestas en secuestro y las tiene Bernardino de Camargo. *El Rey. Torres. Episcopus Carthaginensis. Angulo. Tello. Carvajal. Santiago. Mercado. Polanco.*

50-RGS. II-1505. Fol. 442. 1505, febrero, 26. Toro.

Carta a Lope de Sosa, gobernador de las islas de la Gran Canaria para que obtenga información y la envíe al Consejo sobre una petición presentada por

Bartolomé Barea, vecino de Gran Canaria, en la que asegura que la Reina dió poder a Alonso de Lugo para poner tregua y seguro con los moros de la Berbería, del Cabo de Aguer a Cábo Bojador, pero que así se hace mal servicio a Dios y a la Reina, ya que si pudiesen entrar a saltear, muchos moros se convertirían y poblarían las islas, las rentas se acrecentarían y el rescate de la Mar Pequeña sería mayor. *El Rey. Almazán. Mújica. Tello. Carvajal. Santiago. Polanco.*

51-RGS. II-1505. Fol. 46. 1505, febrero, 26. Toro.

Rodrigo de Avarca, repostero de plata del Rey don Fernando, recibe de la Reina Juana la merced de dos caballerías de tierra de regadío en la isla de Gran Canaria o en cualesquier tierras que estén ocupadas sin título, por los servicios prestados. *El Rey. Grizio. Martinus. Talavera. Zapata. Polanco.*

52-RGS. VI-1505. 1505, abril, 26. [*sine loco*]⁸

Ejecutoria en la que se inhabilita perpetuamente para tener oficio de justicia al bachiller Juan Fernández de Anaya, que fue alcalde de Gran Canaria con el gobernador Antonio de Torres, por recibir indebidamente algunas cosas de los vecinos de las islas bajo pretexto de compra. *Mújica. Carvajal. Johan. Castillo. Juárez.*

53-RGS. VI-1505. 1505, junio, 3. Segovia.

Presentación del bachiller Bartolomé López de Tribaldos a la maestrescolía de la iglesia catedral de Gran Canaria, en sustitución del licenciado Álvaro de Yebra, que fue inquisidor en Sevilla y ahora es oidor en la Chancillería de Valladolid y que la ocupó por fallecimiento de Alonso de Hervás. *El Rey. Grizio. Zapata.*

54-RGS. VI-1505. 1505, junio, 4. Segovia.

Orden a las justicias del reino para que apresen al bachiller Juan Fernández de Anaya y le exijan fianzas, por los delitos cometidos en Canarias. *Zapata. Mújica. Carvajal. Santiago. Mármol. Juárez.*

55-RGS. VI-1505. 1505, junio, 30. Segovia.

Merced al licenciado Luis de Alarcón, del Consejo de las Órdenes, de seis caballerías de tierra de regadío para cañaverales de azúcar en Tenerife, en el

⁸ Documento archivado en la documentación del mes de junio.

término de La Orotava o donde él quisiere, por los servicios prestados tanto a los Reyes Católicos como a la Reina Juana. *El Rey. Grizio. Zapata. Polanco.*

56-RGS. VII-1505. Fol.62. 1505, julio, 17. Segovia.

Comisión al gobernador de la isla de Gran Canaria para que haga justicia ante una petición presentada por Juan de San Martín, colmenero, vecino de la isla de San Miguel de La Palma, sobre ciertos abusos cometidos por Alonso de Lugo, adelantado de las islas de Canaria, que le tomó sus bienes y le mandó prender, así como a Juan de Vellacir, a Alonso Infante y a otros vecinos de la isla. *Episcopus cordubensis. Petrus. De la Fuente. Carvajal. Polanco. Castañeda. Polanco.*

57-RGS. VII-1505. Fol. 4. 1505, julio, 23. Segovia.

Merced al bachiller Fernand Gómez de Herrera, corregidor de Atienza y Molina, de cinco caballerías de tierras de regadío en Tenerife, en el término de La Orotava, en el valle de Taoro en el término de Icod, o en cualquier otra parte, por los servicios prestados. *El Rey. Ruiz de Calceña. Zapata. Polanco.*

58-RGS. IX- 1505. 1505, septiembre, 1. Segovia.

Carta a don Alonso Fernández de Lugo, adelantado de Canarias, a petición de Jerónimo de Herrera, vecino de Sevilla, en que se le otorga un plazo de cien días para presentar sus testigos en el pleito que tratan ambos ante el Consejo, porque Jerónimo de Herrera, cuando se ganó la isla de Tenerife, envió un factor suyo con mercaderías para vender a la gente de la armada que había en la isla, y Alonso Fernández de Lugo tomó muchas cosas que no le ha pagado (cuatrocientos capotes a siete reales cada uno, trescientas diez espadas a una dobla castellana la unidad, trescientos pares de alpargatas a dos reales el par, trescientas camisas a cinco reales cada una...). *Episcopus cordubensis. De la Fuente. Carvajal. Santiago. Polanco. Ruiz de Castañeda. Polanco.*

59-RGS. IX-1505. 1505, septiembre, 9. Segovia.

Carta a Alonso Bivas, prior de Canaria, para que, ante una petición presentada por el tesorero Alonso Gutiérrez de Madrid, regidor de Toledo, obtenga información acerca de por qué las justicias de Gran Canaria no le han entregado aún la posesión del ingenio de Agaete, del que la Reina le ha hecho merced. *El Rey. Pérez de Almazán. Tello. Polanco.*

60-RGS. IX- 1505. 1505, septiembre, 14. Segovia.

Carta al gobernador de Canaria, a petición de Juan de Arines, escribano

del concejo de la isla de Gran Canaria, para que le paguen el mismo salario que recibía su antecesor Gonzalo de Burgos, difunto. *Episcopus cordubensis. Mújica. De la Fuente. Carvajal. Santiago. Polanco. Castañeda. Polanco.*

61-RGS. IX-1505. Fol. 39. 1505, septiembre, 20. Segovia.

Merced de ocho caballerías de tierra al doctor Lorenzo Galíndez de Carvajal, del Consejo, por los servicios prestados, en Tenerife o Gran Canaria o donde él quisiere, para sembrar caña de azúcar. *El Rey. Ruiz de Castañeda. Zapata. Polanco.*

62-RGS. X-1505. Fol. 204. 1505, octubre, 7. Segovia.

Carta al gobernador de Canaria, Lope de Sosa, para que haga justicia ante una demanda presentada por Sancho de Herrera, vecino de Sevilla, en su nombre y en el de la condesa de Portalegre, su hermana, y de Pedro Fernández de Sayavedra, su cuñado, como marido que fue de doña Constanza Sarmiento y tutor de sus hijos, y de los vecinos y moradores de Fuerteventura contra Alonso Fernández de Lugo, adelantado de Canaria, a quien acusa de haberles desalojado por la fuerza de la posesión de la isla de Fuerteventura. *Zapata. Tello. Mújica. Polanco. Castañeda. Polanco.*

63-RGS. X-1505. Fol. 27. 1505, octubre, 20. Segovia.

Merced de siete caballerías de tierra en Tenerife, en el valle de Guncharra, en el reino de Abona, a Jorge Cerón, regidor de Baeza, para plantar caña de azúcar y hacer un ingenio. *El Rey. Grizio. Zapata. Polanco.*

64-RGS. XI-1505. Fol. 140. 1505, noviembre, 21. Salamanca.

Carta al bachiller Juan de Burgos, alcalde mayor de Palos, para que haga justicia a petición de Juan Vallejo, canario, quien asegura que es hombre libre y que tras escapar del “secresto” de Tenerife pasó a Gran Canaria, donde se asentó con Manuel Suárez, vecino de Lepe, el cual le ha tenido durante doce años como esclavo, sin poder hacerlo porque él es hombre libre. Pide, además, que le pague sus servicios a razón se tres mil marevedíes al año. *Episcopus Cordubensis. Petrus. Mújica. Santiago. Polanco. Ramírez. Polanco.*

65-RGS. XI-1505. Fol. 94. 1505, noviembre, 27. Salamanca.

Arancel de los derechos que han de llevar los escribanos de Canarias. *El Rey. Grizio. Episcopus cordubensis. Zapata. Mújica. Santiago. Polanco.*

66-RGS. I-1505. Fol. 405.

[S. f.]

Seguro a favor de Diego de Madrid, vecino de La Palma, porque teme a Alonso de Lugo por haber ido a quejarse de él a la corte. Incompleto. Faltan firmas y data.

67-RGS. II-1505. Fol. 461.[S. f.]⁹

Asiento que se hace con el tesorero Alonso Gutiérrez de Madrid, vecino y regidor de Toledo, quien tiene una cédula otorgada por la reina Isabel por la cual, en pago de las pesquisas que hizo contra los que cometían el delito de sacar dinero del reino, le prometía cierta parte de los bienes de los culpados y cierta hacienda de Canaria. Se asienta primeramente, que la Reina sea dada por libre y quita de todo lo contenido en la cédula, y a cambio le hace merced del heredamiento de Agaete en Gran Canaria, que era de Francisco Palomar, genovés condenado por el dicho delito. Otrosí, en razón de dicha merced debe pagar un millón de maravedíes, en dos veces. Otrosí, promete mantenerle la merced pero a cambio no cobrará los gastos que hizo en la pesquisa.

68-RGS. I-1506. Fol. 2.

1506, enero, 16. Salamanca.

Carta a Fernando de Baeza, alguacil que fue de Gran Canaria, para que en un plazo de ciento cincuenta días acuda a presentar sus alegaciones a la apelación de una sentencia a su favor dictada por el gobernador Lope de Sosa y presentada por Sancho de Paz, procurador de Catalina Rodríguez, viuda del doctor Alonso Escudero, como curadora de sus hijos Martín, Juan, Álvaro, María y Violante, sobre el arrendamiento de diez suertes de tierra para cañaverales. *Episcopus cordubensis. Martinus. Talavera. Zapata. Mújica. Santiago. Johannes. Ramírez. Polanco.*

69-RGS. I-1506. Fol. 51.

1506, enero, 17. Salamanca.

Carta al bachiller Guerra, alcalde que fue de Gran Canaria para que, en un plazo de ciento cincuenta días, acuda a presentar sus alegaciones a la apelación de una sentencia a su favor dictada por el gobernador Lope de Sosa y presentada por Sancho de Paz, procurador de Catalina Rodríguez, viuda el doctor Alonso Escudero, como curadora de sus hijos Martín, Juan, Alvaro, María y Violante, sobre ciertos gastos y otras cosas que el bachiller Guerra hizo en nombre del doctor Escudero. *Episcopus cordubensis. Martinus. Talavera. Zapata. Mújica. Santiago. Polanco. Ramírez. Polanco.*

⁹ Documento incompleto.

70-RGS. II-1506. Fol. 21.

1506, febrero, 6. Salamanca.

Carta a Diego Palomino, alcalde mayor del Puerto de Santa María, para que guarde a Luis Ortiz, repostero de camas del Rey, la merced que éste le otorgó, datada el 13 de enero de 1505 en Toro, en la que se le conceden y todos los bienes que quedaron, tanto en Tenerife como en otros lugares, de Gonzalo Suárez de Quemada, que fue condenado a pena de muerte de fuego y a pérdida de todos sus bienes por el pecado abominable. Luis Ortiz reclama quince aranzadas de viñas con cinco pies de olivares en esa villa que no le han sido entregadas porque el duque de Medinaceli, señor de la villa, se opone alegando que le pertenecen por estar en sus tierras. *El Rey. Pérez de Almazán. Zapata. Polanco.*

71-RGS. II-1506.

1506, febrero, 9. Salamanca.

Carta a los justicias de Jerez de la Frontera, Cádiz, el Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda, Alcalá de los Gazules y a todas las justicias del reino para que guarden a Luis Ortiz, repostero de camas del Rey, la merced que éste le otorgó, datada el 13 de enero de 1505 en Toro, en la que se le conceden todos los bienes que quedaron, tanto en Tenerife como en otros lugares, de Gonzalo Suárez de Quemada, que fue condenado a pena de muerte de fuego y a pérdida de todos sus bienes por el pecado abominable. Luis Ortiz asegura que en Canaria y en algunas de esas villas hay bienes raíces, esclavos, deudas y otros bienes muebles, así como obligaciones, que pertenecieron a Suárez de Quemada y no se los entregan. *El Rey. Pérez de Almazán. Zapata. Polanco.*

72-RGS. II-1506. Fol.23.

1506, febrero, 12. Salamanca.

Merced al licenciado Pedro de Mercado, alcalde de la corte, de ocho caballerías de tierra de regadío en la isla de San Miguel de La Palma, en el río de Tazacorte y en Los Llanos del Paso del maestrescuela. *El Rey. Grizio. Zapata. Polanco.*

73-RGS. II-1506. Fol. 24.

1506, febrero, 26. Salamanca.

Merced al clérigo Juan Rodríguez, vecino de Madrid, de dos caballerías de tierras de regadío en Tenerife o en San Miguel de La Palma o en cualquier parte de las dichas islas que quiera. *El Rey. Ruiz de Calceña. Zapata. Polanco.*

74-RGS. VII-1506.

1506, julio, 17. Valladolid.

Merced de una canongía en la iglesia de Canaria a Francisco de Medina, clérigo de la diócesis de Palencia, por resignación simple que Juan de Medina

hace en el obispo de Canaria. Se ordena a éste que le reciba en el cargo guardándole todos los derechos inherentes al mismo. *El Rey. Segovia. Tello. Laguna.*

75-RGS. VII-1506. 1506, julio, 25. Valladolid.

Carta al gobernador de Gran Canaria para que, a petición del concejo y gobernador de Tenerife, examine a Antón Vallejo, hijo de Antón Vallejo, estante en la isla, y si le encuentra apto, le conceda el oficio de escribanía del concejo y del número de la isla de Tenerife, que ya había desempeñado. *El Rey. Jiménez. Mújica. Carvajal. Polanco. Guerrero. Laguna.*

76-RGS. VIII-1506. 1506, agosto, 8. Valladolid.

Carta al gobernador y a las otras justicias de las islas de Gran Canaria para que hagan justicia ante una petición presentada por Pedro del Alcázar, arrendador y recaudador mayor de las islas, en la que reclama los derechos que le pertenecen de las mercancías que se cargan y descargan en los puertos de Canarias y acusa a los mercaderes vender mercancías sin licencia y de pasarlas de unos navíos a otros sin registrarlas ni pagarle a él ni a sus factores sus derechos. *Mayordomo. Jiménez. Ávila. Corvalán. Laguna.*

77-RGS. X-1506. 1506, octubre, 2. Burgos.

Carta a las justicias de Gran Canaria, a petición de Pedro del Alcázar, recaudador mayor de las rentas en las islas, para que se guarden las provisiones y recudimientos dados para las rentas de 1507, ya que teme que por haber muerto el rey don Felipe (el Hermoso) no se cumplan. *Jiménez. Ávila. Ortiz. Laguna.*

78-RGS. X-1506. 1506, octubre, 15. Burgos.

Prórroga por un año al licenciado Juan de Zárate a petición de Alonso Sánchez, vecino de Tenerife, para que pueda terminar la reforma de las islas de Canaria y Tenerife. *Obispo de Jaén. Mújica. Carvajal. Santiago. Sosa. Aguirre. Castillo. Laguna.*

79-RGS. I-1507. 1507, enero, 13. Burgos.

Sobrecarta al licenciado Zárate, reformador de las islas de Canaria y a Alonso Fernández de Lugo, adelantado de ellas y gobernador de Tenerife y La Palma, para que hagan cumplir una cédula otorgada por el Rey Católico, de la que se dio carta con fecha 19 de Diciembre de 1505, en que se conceden a los here-

deros de Antón de Santo Domingo 50.139 maravedíes que se le debían de sueldo del tiempo que estuvo en Canarias, y que se les paguen en tierras. Ahora Martín de Laredo, portero de cámara, reclama las tierras en la isla de La Palma, en el Valle de los Sauces o en Barlovento. *Tello. Mújica. Guerrero. Sosa. Aguirre. Castañeda. Laguna.*

80-RGS. III-1507. 1507, marzo, 1. Palencia¹⁰.

Carta a Pedro del Alcázar, vecino de Sevilla, arrendador y recaudador mayor del 3% y tercias de Canaria este año, para que permita a Diego de Herrera, vecino de Toledo que hizo la puja del cuarto de las rentas que recauda Pedro del Alcázar para los años 1507 y 1508 o a quien él nombre, estar presente en el momento de hacer y recaudar las dichas rentas según se contiene en el cuaderno de las alcabalas. *Jiménez. Velasco. Palacios Rubios. Ávila. Vázquez. Laguna.*

81-RGS. III-1507. 1507, marzo, 6. Palencia.

Carta al deán y cabildo de la iglesia de Canaria para que no reciban a ninguna persona en ninguna dignidad u otros beneficios eclesiásticos sin presentación real, y que si presentan bulas o provisiones papales lo hagan saber para que la Reina trate de ello con Su Santidad para que sean revocadas y sea guardada así su preeminencia real en los nombramientos eclesiásticos que la competen. *Tello. Carvajal. Polanco. Ávila. Ramírez. Laguna.*

82-RGS. V-1507. 1507, mayo, 26. Magaz.

Martín de Laredo. Sobrecarta de una cédula. Es exactamente el mismo documento que figura con el número de catálogo 79 de esta addenda, aquél fechado en Burgos el 13 de enero de 1507, variando la suscripción. *Angulo. Zapata. Santiago. Palacios Rubios. Vargas. Castañeda. Laguna.*

83-RGS. X-1507. Fol. 560. 1507, octubre, 3. Santa María del Campo.

Poder a Alonso Bivas, prior de Canaria, para cobrar los quintos que pertenecen a la Reina de las cabalgadas que se hacen a tierra de moros desde las islas de Gran Canaria y Tenerife y otras islas de su comarca. Debe entregar lo recaudado, previa carta de pago, al tesorero Vargas. *El Rey. Conchillos.*

84-RGS. X-1507. 1507, octubre, 19. Burgos.

Carta a Pedro Fernández, escribano, para que entregue al gobernador de Gran

¹⁰ Véase documento nº702, de 9 de febrero de 1502, del catálogo de Eduardo Aznar.

Canaria Lope de Sosa, todas las escrituras que hayan pasado ante él de la reforma de las islas que había sido encomendada al licenciado Zárate. *Conde. Mújica. Carvajal. Santiago. Palacios Rubios. Polanco. Mármol.*

85-RGS. X-1507.

1507, octubre, 30. Burgos.

Presentación de Pedro Mir, de la diócesis de Barcelona, a una ración de la iglesia de Gran Canaria, por fallecimiento de Francisco García. Se ordena se le guarden los derechos inherentes al cargo. *El Rey. Conchillos.*

86-RGS. X-1507.

1507, octubre, 30. Burgos.

Carta al gobernador de Gran Canaria por la que, a petición de los vecinos de la isla, se concede licencia por un período de tres años durante los cuales se deroga una pragmática que prohíbe a los navíos extranjeros cargar mercancías en Canarias, ya que alegan que ellos viven de los mantenimientos que les llegan por mar y luego estos navíos retornan cargados de azúcar, y que si se cumple la pragmática, serán muy agraviados. La licencia se concede a todos los extranjeros excepto a los mercaderes genoveses que viven en la isla. *El Rey. Ruiz de Calceña. Conde Alférez. Mújica. Carvajal. Santiago. Palacios Rubios. Polanco.*

87-RGS. XI-1507.

1507, noviembre, 9. Sevilla.

Carta a Lope de Sosa, gobernador de Gran Canaria, para que guarde y haga cumplir una carta expedida el 13 de Enero de 1507, que a su vez recoge una cédula datada el 19 de Diciembre de 1505, a petición de Martín de Laredo, portero de cámara y dirigida al licenciado Zárate, reformador de Canarias y a Alonso Fernández de Lugo, adelantado de las islas y gobernador de Tenerife y La Palma, por la que se concede a los herederos de Antón de Santo Domingo la cantidad de 50.139 maravedíes en tierras en La Palma (en el Valle de los Sauces o en Barlovento) que se le adeudaban de salario. Ahora, Bartolomé Sánchez, vecino de Medina del Pomar, heredero universal de Antón de Santo Domingo, pide que se le guarde la dicha carta aunque no vaya dirigida al gobernador Lope de Sosa, ya que no ha podido ir a presentarla antes por estar al servicio de la Reina. *Conde Alférez. Mújica. Carvajal. Polanco. Aguirre. Ramírez. Jiménez.*

88-RGS. XI-1507.

1507, noviembre, 13. Burgos.

Es el mismo documento que Eduardo Aznar recoge con el número 720. Varía la fecha, y la suscripción. *Conde Alférez. Angulo. Mújica. Santiago. Palacios Rubios. Polanco. Mármol.*

89-RGS. XI-1507.

1507, noviembre, 16. Burgos.

Carta a las justicias del reino para que, durante un período de cuatro meses, no puedan prender ni tomar medidas contra Alonso Fernández de Córdoba por las deudas que tiene, para que pueda cobrar algunas cosas en Canarias, donde fue recaudador de ciertas alcabalas los años de 1504 y 1505. *Mayordomo. De la Rúa. Velasco. Franciscus. Carvajal.*

90-RGS. XII-1507.

1507, diciembre, 13. Burgos.

Carta a Lope de Sosa, gobernador de Gran Canaria para que haga cumplir la merced que la Reina Isabel hizo al licenciado Luis Zapata, del Consejo, de seis caballerías de tierra. La merced no se ha cumplido porque el gobernador estaba ausente y el licenciado Zárate, reformador de las islas no tenía voluntad de hacerlo. *El Rey. Conchillos. Angulo. Tello.*

91-RGS. XII-1507.

1507, diciembre, 14. Burgos.

Carta al adelantado don Alonso Fernández de Lugo, gobernador de Tenerife, a petición del licenciado Luis de Alarcón, del Consejo de las Órdenes, para que haga cumplir las ordenanzas relativas a las heredades en las tierras que éste posee por merced de la Reina en Tenerife, en el Valle de Aforen [¿por Afur?], ya que en ellas entran ganados mayores y menores y salvajes que causan mucho daño en las cañas de azúcar y en las acequias. La información la hicieron el maestrescuela de Canarias y García de Llerena, regidor de Gran Canaria. *Conde Alférez. Mújica. Carvajal. Polanco. Ferrandus. Ramírez.*

92-RGS. I-1508.

1508, enero, 10. Burgos.

Carta al asistente de Sevilla y al gobernador de Canaria para que, a petición de doña Catalina de la Cadena, viuda del licenciado Pedro de Maluenda y en nombre de sus hijos Hernando, García, Luis, Antonio y Catalina, vecinos de Sevilla, hagan cumplir una sentencia dictada por el alcalde de Sevilla, Pedro Gentil, en un pleito que su marido trató con Tomás Rodríguez de Palenzuela, estante en Sevilla, y en la que condenó a éste a entregarle la tercera parte de la propiedad y de los frutos, rentas, etc. de un ingenio y tierras y cañaverales que poseía en Gran Canaria, así como a satisfacer otras deudas. *Conde Alférez. Talavera. Mújica. Carvajal. Santiago. Palacios Rubios. Castañeda.*

93-RGS. I-1508. Fol. 17.

1508, enero, 25. Burgos.

Carta a Lope de Sosa, gobernador de Gran Canaria, para que, a petición de la viuda y herederos de Gaspar de Grizio, secretario del Rey, haga cumplir la merced que se le concedió a su esposo de seis caballerías de tierra de regadío

en la dicha isla en los términos de Firgas y Aldea Nicolás o en otro lugar. La cédula fue otorgada por el Rey en Medina del Campo el 10 de octubre de 1504 y no se ha llevado a cabo porque, según los peticionarios, el licenciado Zárate no ha tenido voluntad de hacerlo. *El Rey. Conchillos. Zapata.*

94-RGS. II-1508. 1508, febrero, 4. Burgos.

Carta al gobernador de Canarias para que reciba información sobre una petición presentada por el recaudador mayor del 3% y otras rentas de los años 1507 y 1508 en las islas, quien afirma que sería muy provechoso para las rentas de la corona construir una casa en el puerto en la que almacenar las mercancías. Propone construirla a su costa y que cuando termine su arrendamiento sea suya, y si no, que el próximo arrendador le pague lo que gastó en ella. Se pide al gobernador que reciba información sobre lo provechoso del negocio y la mande al Consejo. *Mayordomo. De la Rúa. Velasco. Franciscus. Carvajal. Ramírez.*

95-RGS. II-1508. 1508, febrero, 6. Burgos¹¹.

Carta de seguro y amparo real a favor de Alvaro González de las Alas, vecino de Tenerife, para que le proteja del Adelantado de Canarias don Alonso de Lugo. *Conde Alfêrez. Carvajal. Santiago. Palacios Rubios. Franciscus. Mármol. Ramírez.*

96-RGS. II-1508. 1508, febrero, 13. Burgos.

Carta al gobernador de Gran Canaria para que haga justicia ante la petición presentada por Hernando de Écija, vecino de la isla, en la que afirma que el antiguo gobernador de Gran Canaria, Pedro de Vera, le nombró escribano de la villa de Gáldar, en la dicha isla, y que los demás gobernadores que le sucedieron le mantuvieron en el cargo, hasta que llegó Antonio de Torres, quien, sin motivo aparente le privó del oficio. *Conde Alfêrez. Mújica. Carvajal. Santiago. Palacios Rubios. Polanco. Ramírez. Vitoria.*

97-RGS. II- 1508. 1508, febrero, 18. Burgos.

Carta a Lope de Sosa, gobernador de Gran Canaria, para que se ocupe de la reforma de las islas de Tenerife, La Palma y Gran Canaria en lugar del licenciado Juan Ortiz de Zárate, que fue llamado a la Corte, y cumpla en todo las instrucciones dadas a dicho licenciado en las cartas enviadas por el Rey Fernando. Se le asigna un salario de ciento cincuenta maravedíes diarios cada

¹¹ Véase el documento n.º 124 de esta Addenda.

vez que salga de su jurisdicción y se le da poder para llevar a cabo la reforma. *El Rey. Conchillos. Conde Alférez. Talavera. Zapata. Mújica. Carvajal. Polanco. Ramírez.*

98-RGS. II-1508.

1508, febrero, 28. Burgos.

Carta al gobernador de Gran Canaria para que haga justicia ante una petición presentada por Pedro Muñoz, vecino de Tenerife, en que asegura que hace cuatro años, siendo vecino de la isla de Gran Canaria y a ruego del adelantado don Alonso de Lugo, se fue a vivir a Tenerife, donde éste le concedió cien fanegas de tierra con su agua para cañaverales en La Orotava, cien fanegas para pan en Tacoronte, seis fanegas para viñas cerca de la laguna y un solar en la villa principal, llamada San Cristóbal, y que todo pasó ante el escribano del regimiento Antón de Vallejo. Sin conocer la causa, el Adelantado se enojó con él y le quitó todo, además de treinta volúmenes de libros de filosofía, moral, poesía y gramática, y una cama de ropa buena, una caja con libros y escrituras de mucho valor, y todo lo dio y repartió a sus criados. Además hizo juramento y pública promesa de matarle, por todo lo cual él recibe mucho agravio. *Conde Alférez. Zapata. Carvajal. Santiago. Polanco. Ramírez. Jiménez.*

99-RGS. III-1508.

1508, marzo, 2. Burgos.

Seguro a favor del bachiller Pedro Hernández, vecino y regidor de Tenerife, porque teme a don Alonso Fernández de Lugo, gobernador de Tenerife y La Palma, por haber ido a la Corte a quejarse de él y haber pedido un juez de residencia. *Conde. Mújica. Santiago. Polanco. Mármol. Jiménez.*

100-RGS. III- 1508.

1508, marzo, 2. Burgos.

Carta a Lope de Sosa, gobernador de Canarias y juez de residencia de Tenerife y La Palma, para que haga justicia a petición de Hernando del Hoyo, vecino de Tenerife, quien asegura que él posee una heredad en esa isla en el término de Treslatedare, en el cabo de Taoro, la cual le fue tomada por la fuerza por Hernando de Castro, portugués, vecino de Tenerife, con más de treinta naturales de Gran Canaria y parientes, y le agredieron. Pidió justicia a don Alonso de Lugo, pero éste no le socorrió, sino que le tuvo preso más de seis meses y le desterró. *Conde. Mújica. Carvajal. Santiago. Polanco. Mármol. Jiménez.*

101-RGS. III-1508.

1508, marzo, 4. Burgos.

Presentación de Luis Carranza a una ración de la iglesia de Canaria que quedó vacante por resignación que hizo Francisco de Troya en el obispo de Canarias don Pedro de Ayala. *El Rey. Conchillos. Talavera. Jiménez.*

102-RGS. III- 1508.

1508, marzo, 20. Burgos.

Carta al juez de residencia de Tenerife para que haga justicia a petición de Hernando del Hoyo, quien dice que Alonso de Lugo, gobernador de Tenerife repartió tierras con él a partes iguales en el Campo del Rey y Tresladedare y se concertó que podían cortar de las montañas próximas toda la leña que necesitasen para montar sus haciendas, pero que no le permite hacerlo, en tanto que Alonso de Lugo sí tomó la leña contra derecho, porque son montañas comunales y él es el gobernador y persona poderosa. *Conde Alférez. Mújica. Carvajal. Santiago. Polanco. Castillo. Jiménez.*

103-RGS. III-1508.

1508, marzo, 22. Burgos.

Licencia que se concede a Francisco de Frías, canónigo de la iglesia de Canaria y arcediano de Fuerteventura, para permutar dicha canongía y arcedianazgo con Sancho Benítez de Haya, canónigo de la iglesia de Cádiz, y presentación de éste último a don Pedro de Ayala, obispo de Canaria. *El Rey. Conchillos. Talavera. Jiménez.*

104-RGS. IV- 1508.1508, abril, 15. Burgos¹².

Confirmación de la elección hecha por el concejo, gobernador y regidores de Gran Canaria de escribano público de la isla en Diego de Toro, por renuncia-ción de Juan de Arines. *El Rey. Conchillos. Conde Alférez. Carvajal. Palacios Rubios. Polanco. Aguirre. Jiménez. Castañeda.*

105-RGS. VI- 1508.

1508, junio, 22. Burgos.

Presentación de Juan de Alarcón, clérigo de orden sacra de la diócesis de Cuenca, a una canongía en la iglesia mayor de Canaria, vacante por fallecimiento de Alonso de Esquivel. Se ordena al obispo de Canaria don Pedro de Ayala le reciba en el cargo y le sean guardados todos los derechos inherentes al mismo. *El Rey. Conchillos. Zapata. Jiménez.*

106-RGS. VII- 1508.

1508, julio, 3. Burgos.

Carta a Lope de Sosa, gobernador de Canaria, para que haga justicia ante una petición presentada por Juan de Figueroa, vecino de Valladolid, quien asegura que él estuvo encargado de pagar a las gentes de las guardas, para lo cual le fueron librados ciertos maravedíes en Juan de Lugo, vecino de Sevilla, quien le debe aún 107.000 maravedíes, pero se ha ausentado y está en las islas con su

¹² Véase documento n.º 718, de 16 de enero de 1507, del catálogo de Eduardo Aznar.

tío, Alonso de Lugo, que fue gobernador de Canaria. Figueroa mandó a Diego de Llanos, su hacedor a cobrar ésta y otras deudas, pero éste también se quedó en la isla con Juan de Lugo, y ni le han pagado ni le devuelven las escrituras que entregó para la cobranza. *Carvajal. Contadores Mayores. Mayordomo. De la Rúa. Velasco. Salmerón. Jiménez.*

107-RGS. VII-1508.

1508, julio, 8. Burgos.

Carta al gobernador o juez de residencia de Gran Canaria para que haga justicia ante una petición presentada por Cristóbal Bivas, vecino de dicha isla a quien, hace 20 años, el gobernador Pedro de Vera, por haber participado en la conquista de la isla le repartió ciertas tierras junto a la villa que se llama la Vega de Santa Ana, y se asentó que había que regarlas con el agua que venía por el barranco de dicha villa por la acequia de arriba. Hace cuatro años el gobernador repartió a otros vecinos parte de abajo del camino que va a Telde. Uno de éstos, Gonzalo de Burgos, aprovechándose de su oficio de escribano, cambió el primer registro favoreciendo a las tierras de abajo, en lo cual él ha recibido mucho perjuicio. *Conde Alférez. Zapata. Mújica. Santiago. Palacios Rubios. Aguirre. Sosa. Salmerón. Jiménez.*

108-RGS. VIII- 1508.

1508, agosto, 6. Valladolid.

Carta al asistente de Sevilla para que, a petición de doña Teresa Enríquez, viuda del Comendador Mayor don Gutierre de Cárdenas, se pregone en Sevilla el arrendamiento de la orchilla de Gran Canaria, Tenerife y La Palma, ya que ella tiene situadas por carta de privilegio ciertas cuantías de maravedís en esa renta, y al no estar arrendada, recibe mucho perjuicio, y también las rentas reales. *Carvajal. Mayordomo. De La Rúa. Velasco. Salmerón. Jiménez.*

109-RGS. VIII-1508.

1508, agosto, 6. Valladolid.

Confirmación de la elección hecha por el concejo de Gran Canaria en Antón de Otero, vecino de la isla, como escribano público de ella por renunciación que en él hizo Juan Tenorio. *El Rey. Conchillos. Conde Alférez. Mújica. Santiago. Palacios Rubios. Aguirre. Jiménez. Castañeda.*

110-RGS. VIII-1508. Fol.7.

1508, agosto, 24. Toledo.

Presentación del clérigo Arias Varela para una canongía en la iglesia de Canaria por resignación simple que hace el canónigo Gil Rodríguez en manos del obispo de Canarias don Pedro de Ayala, a quien se le ordena le reciba en el cargo y se le guarden todos los derechos inherentes al mismo. *El Rey. Conchillos. Zapata. Jiménez.*

111-RGS. VIII-1508. 1508, agosto, 24. Toledo.

Presentación de Martín de Ratya, clérigo, a una ración de la iglesia catedral de Canaria, por resignación simple que de ella hace Arias Varela, racionero, en el obispo de Canarias D. Pedro de Ayala, a quien se ordena le reciba en el cargo y se le guarden todos los derechos inherentes al mismo. *El Rey. Conchillos. Zapata. Jiménez.*

112-RGS. X- 1508. 1508, octubre, 4. Córdoba.

Carta al corregidor de Vélez Málaga para que haga justicia ante una petición presentada por Juan García de Isla, vecino de esa ciudad, quien asegura que compró a Gonzalo de Medina, también vecino de Vélez Málaga, un esclavo canario por 13.500 maravedíes. Al poco tiempo, el dicho Gonzalo de Medina fue a Sevilla, donde proclamó la libertad del esclavo. Pide que se le entregue el dicho esclavo o le devuelva el dinero que pagó por él. *Conde Alférez. Mújica. Santiago. Aguirre. Sosa. Ramírez. Jiménez.*

113-RGS. XI- 1508. 1508, noviembre, 13. Sevilla.

Confirmación de la elección hecha por el concejo de Gran Canaria en Cristóbal de San Clemente, vecino de dicha isla, como escribano público de ella por fallecimiento de Diego de Toro. *El Rey. Conchillos. Conde Alférez. Mújica. Carvajal. Polanco. Aguirre. Sosa. Jiménez.*

114-RGS. XI-1508. 1508, noviembre, 18. Sevilla.

Carta de confirmación de una merced otorgada en Segovia, el 20 de Septiembre de 1504, al doctor Lorenzo Galíndez de Carvajal, del Consejo, en que se le conceden ocho caballerías de tierra para sembrar cañaverales y hacer un ingenio, y que, el reformador de las islas, Juan Ortiz de Zárate, le ha adjudicado en Villa Real de Las Palmas, en la isla de Gran Canaria, para que pueda usar agua de la Fuente de Masindero. *El Rey. Conchillos. Zapata. Jiménez.*

115-RGS. XI-1508. 1508, noviembre, 28. Sevilla.

Carta al gobernador de Gran Canaria para que haga justicia ante una petición presentada por Antonio de Novia, mercader estante en Sevilla, quien a través de su procurador Juan de Zorronza pidió ejecución en los bienes de Íñigo Martín de Azpeitia, estante en el Real de las Palmas, por cierto dinero que le debe. Las justicias no han hecho la ejecución y alegan razones a favor del demandado. *Conde Alférez. Mújica. Carvajal. Polanco. Aguirre. Jiménez. Castañeda.*

116-RGS. XII-1508.

1508, diciembre, 2. Sevilla.

Carta a Lope de Sosa, gobernador de Gran Canaria, para que haga justicia ante una petición presentada por Juana Bocanegra, viuda de Ramírez Nieto, que fue personero de la isla hace cinco años, y fue enviado por el regimiento de Gran Canaria a la corte a negociar algunas cosas. En el viaje el barco se hundió, y aunque él estuvo en la corte haciendo sus negocios, luego murió y la dejó con ocho hijos y muy poca hacienda, pues perdió muchos bienes en el viaje. No le han pagado su trabajo en las negociaciones, y una suerte de tierra que tenía en la isla se la quitó el reformador Juan Ortiz de Zárate porque dice que no estaba avecindada. Mandó a uno de sus hijos a resolver todo, pero aún no ha recibido justicia. *Conde. Mújica. Carvajal. Polanco. Aguirre. Castañeda. Jiménez.*

117-RGS. XII-1508.

1508, diciembre, 7. Sevilla.

Carta al gobernador de Gran Canaria para que haga justicia ante una petición presentada por Pedro del Alcázar, recaudador mayor del 2% de la isla para este año, quien asegura que el concejo, regidores y oficiales de no pusieron fieles para llevar a cabo la dicha recaudación el primer día de enero, sino el 25 de mayo, lo cual le perjudica. *Mújica. Velasco. De la Rúa. Jiménez.*

118-RGS. XII-1508.1508, diciembre, 8. Sevilla¹³.

Carta al gobernador de Canaria para que tome cuenta de las cabalgadas que se han llevado a cabo los últimos diez años desde las islas de Fuerteventura, El Hierro y Lanzarote, ya que no se ha entregado la quinta parte que pertenece a la cámara real. Después, que acuda con todo ello a Alonso Bivas, prior de Canaria, que tiene cargo de recibir y cobrar los dichos derechos en las islas, para que éste, a su vez, envíe toda la información al licenciado Fernando de Vargas, tesorero del Consejo y receptor general de las penas aplicadas a la Cámara. *El Rey. Conchillos. Franciscus. Jiménez.*

119-RGS. XII-1508.

1508, diciembre, 9. Sevilla.

Carta al gobernador o juez de residencia de La Gomera para que haga justicia ante una petición presentada por Martín de Ávila, vecino de Palos, quien asegura que Francisco de Alcázar, regidor de La Gomera, le debe 8000 maravedíes por dos albalaes cuyos plazos han vencido, pero como es persona abonada en la isla, él no recibe justicia. *Conde Alférez. Mújica. Carvajal. Polanco. Aguirre. Jiménez. Ramírez.*

¹³ Véase documento n.º 806, de 15 de marzo 1510, del catálogo de Eduardo Aznar.

120-RGS. XII-1508. 1508, diciembre, 9. Sevilla.

Carta al gobernador de Canaria para que haga justicia ante una petición presentada por doña Leonor de Guzmán, duquesa de Medina Sidonia, quien asegura que se le debe mucho dinero en las islas, pero se teme que le van a poner algún embargo o impedimento para cobrarlos. *Conde Alférez. Carvajal. Polanco. Franciscus. Aguirre. Ramírez. Jiménez.*

121-RGS. XII- 1508. 1508, diciembre, 9. Sevilla.

Carta al corregidor o juez de residencia de Jerez de la Frontera para que, a petición de Jerónimo de Herrera, vecino de Sevilla apremie al bachiller Antonio de Sotomayor, vecino de Jerez, a que entregue el traslado de un pregón que dio el adelantado Alonso Fernández de Lugo, en el que, en el tiempo de la conquista de esas islas, hacía merced a la gente de armada que estaba con él en Tenerife de espadas, camisas, capotes, alpargatas y otras mercancías que había tomado de Jerónimo de Herrera, y éste necesita el pregón para presentar en el pleito que trata ante el Consejo con el Adelantado porque no le ha pagado. *Conde Alférez. Mújica. Carvajal. Polanco. Aguirre. Castañeda. Jiménez.*

122-RGS. IV-1509. 1509, abril, 14. Valladolid.

Presentación de Alonso Fernández Viejo, clérigo, a una ración en la iglesia de Canaria, por resignación simple que de la misma hace Pedro Mir en manos del obispo don Pedro de Ayala. Se ordena a éste que le reciba en el cargo y le sean guardados todos los derechos inherentes al mismo. *El Rey. Conchillos. Zapata. Fernandus. Tello. Jiménez.*

123-RGS. IV-1509. 1509, abril, 20. Valladolid.

Presentación de Pedro de Padilla, clérigo, a una canongía en la iglesia de Canaria, por resignación simple que de la misma hace Bartolomé Jiménez en manos del obispo don Pedro de Ayala. Se ordena a éste que le reciba en el cargo y le sean guardados todos los derechos inherentes al mismo. *El Rey. Conchillos. Tello. Jiménez.*

124-RGS. IV-1509. 1509, abril, 29. Valladolid¹⁴

Seguro para Álvaro González de las Alas, vecino de Canaria, quien teme a don Alonso Fernández de Lugo, adelantado de Canaria y a sus hijos. *Conde Alférez. Tello. Palacios Rubios. Polanco. Aguirre. Sosa. Ramírez.*

¹⁴ Véase el documento n.º 95 de esta Addenda.

125-RGS. IV-1509.

1509, abril, 30. Valladolid.

Carta al gobernador de Canaria para que haga cumplir las decisiones adoptadas en el Consejo respecto a un pleito que trataron Alonso Fernández de Lugo, adelantado de Canaria y Alvar González de las Alas sobre ciertas tierras que el Adelantado había entregado a éste como poblador de las islas y más tarde se las había quitado y repartido entre otros vecinos en su ausencia. Se manda que le sean devueltas las tierras que el Adelantado se ha quedado para sí y para sus hijos, y que con las otras tierras se llegue a un acuerdo con los vecinos y se haga justicia. *Conde Alférez. Tello. Palacios Rubios. Polanco. Aguirre. Sosa. Jiménez. Ramírez.*

126-RGS. V-1509.

1509, mayo, 12. Valladolid.

Presentación de Pedro de Padilla a una canongía en la iglesia de Canaria por renunciación que en él hizo Bartolomé Jiménez, clérigo de la isla. Se ordena sea recibido en el cargo y se le guarden todos los derechos inherentes al mismo. *El Rey. Conchillos. Tello. Jiménez.*

127-RGS. VII-1509.

1509, julio, 19. Valladolid.

Carta al gobernador de Tenerife para que haga justicia ante una petición presentada por Leonor García, vecina de Jerez, quien asegura que Rodrigo de Lepe, siendo vecino de Jerez tomó a su servicio a un hijo suyo llamado Juan Patrite para enseñarle su oficio, pero hace dos años se fue a vivir a Tenerife y se llevó al chico, al cual no sólo no le enseñó el oficio sino que le tuvo como a cautivo sin dejarle salir de la isla. Hace unos días falleció Rodrigo de Lepe, pero como su viuda tiene mucho favor del Adelantado, sigue sin permitirle abandonar Tenerife. *Conde Alférez. Carvajal. Santiago. Polanco. Aguirre. Jiménez. Pérez de Valderrábano.*

128-RGS. IX-1509.1509, septiembre, 22. Valladolid¹⁵.

Carta a las justicias de Gran Canaria para que, a petición de Pedro del Alcázar, arrendador y recaudador mayor de las rentas del 5% de la isla para este año y los venideros, se obligue a los vecinos a pagar dicha renta, ya que antes sólo se pagaba el 3% de todas las mercancías que se cargaban y descargaban en la isla, y ahora no le pagan el otro 2% nuevo por algunas cosas como yeguas, bueyes, pan, cobre, etc. *Mayordomo. De la Rúa. Velasco. Juárez. Carvajal. Jiménez.*

¹⁵ Véase documento n.º 781, de 7 de marzo 1509, del catálogo de Eduardo Aznar.

129-RGS. IX-1509.

1509, septiembre, (s.d.). Valladolid.

Carta a las justicias de Gran Canaria para que, a petición de Pedro del Alcázar, arrendador y recaudador mayor del 2% del cargo y descargo de esa isla el año 1508, obliguen al bachiller De la Coba, teniente de gobernador de la dicha isla, a pagarle 3583 maravedíes por haber juzgado mal y a presentarse en la corte. En efecto, Pedro del Alcázar puso dos demandas, una contra Juan de Tarifa y otra contra Juan Alemán, francés, mercaderes estantes en la isla en la cual habían descargado muchas telas y otras cosas y cargado azúcar, etc, desde el 1 de Enero de 1508, pero no le habían querido pagar el 2% hasta a partir del 25 de Mayo en que fue pregonada la carta de fieltad. El bachiller De la Coba les absolvió, pero el Consejo, ante la apelación de Pedro del Alcázar le condena por haber juzgado mal. *Corrales. Mayordomo. De la Rúa. Velasco. Salmerón. Jiménez.*

130-RGS. X-1509.1509, octubre, 17. Valladolid¹⁶.

Carta al licenciado Hernando de Aguayo, Pedro de Santana, Bartolomé de Barea y Enrique Yáñez, vecinos de Gran Canaria y a los otros herederos del heredamiento de Firgas, para que, en un plazo de 120 días, se presenten en el Consejo para hacer sus alegaciones a la apelación presentada por el comendador Lope Sánchez de Valenzuela sobre un pleito que tratan ambas partes por el agua de dicho heredamiento. *Conde Alférez. Mújica. Santiago. Palacios Rubios. Aguirre. Ramírez. Jiménez.*

131-RGS. X-1509.

1509, octubre, 17. Valladolid.

Carta al gobernador de Canaria para que haga justicia ante una petición presentada por el bachiller Anaya, vecino de Sevilla, que pedía la anulación de una sentencia dictada por el bachiller Pedro de Góngora, alcalde que fue en Gran Canaria, por la cual, entre otras cosas, le privaba de abogar. *Conde Alférez. Carvajal. Santiago. Polanco. Aguirre. Ramírez. Jiménez.*

132-RGS. X-1509.

1509, octubre, 29. Valladolid.

Carta al gobernador de Canaria para que haga cumplir en las islas la pragmática sanción dada por los Reyes Católicos que no permite a los extranjeros poseer en las islas bienes raíces por una cuantía superior a 200.000 maravedíes y que lo que sobrepase esa cuantía debe pasar a la hacienda y fisco real. *El Rey. Conchillos. Zapata. Jiménez.*

¹⁶ Véase documento n.º 745, de 19 de junio 1508, del catálogo de Eduardo Aznar.

133-RGS. X-1509.

1509, octubre, 29. Valladolid.

Carta al gobernador de Canaria para que, en virtud de una merced otorgada por la Reina, entregue a Lope Conchillos, su secretario, todos los bienes de extranjeros que sobrepasen los 200.000 maravedíes permitidos por la pragmática sanción. *El Rey. Pérez Almazán. Zapata. Jiménez.*

134-RGS. XI-1509.

1509, noviembre, 12. Valladolid.

Carta a Lope de Sosa, gobernador de Canaria, para que haga justicia ante una petición presentada por Antonio de Fonseca, contador mayor y del Consejo, en nombre de sus hijos Fernando y Juan de Fonseca, como herederos de doña Mencía de Ayala, su madre, difunta, a la que los Reyes Católicos habían hecho merced de ciertas caballerías de tierra en Gran Canaria. Ahora, tres de esas caballerías están ocupadas por el concejo de la isla y por Bartolomé de Fontana, vecino de ella. Piden que se las devuelvan. *Conde Alférez. Carvajal. Polanco. Aguirre. Sosa. Cabrero. Ramírez.*

135-RGS. XI- 1509.

1509, noviembre, 15. Valladolid.

Carta a Lope de Sosa, gobernador de Gran Canaria para que obtenga información y la envíe a la Corte para que haga justicia sobre una petición que el licenciado Zárate presentó en el Consejo contra Lope Sánchez de Valenzuela, a quien acusa de que en los años de 1507 y 1508, estando en Gran Canaria, cometió muchos delitos, como revolver los vecinos de isla los unos contra los otros, ser rebelde contra los mandamientos de los justicias no queriendo obedecerlos, hacer cárcel privada en su casa, prender hombres y meterles en prisión y otras muchas cosas, según una pesquisa que la justicia y regimiento hizo contra él y envió a la Corte hace más de un año y que está en poder del doctor Carvajal. Pero no se ha puesto remedio, ya que en la isla no se puede alcanzar justicia porque Lope Sánchez de Valenzuela dice que es comendador de la Orden de Santiago. Además, este año ha hecho acuchillar a Juan Talabán, y él y sus hombres se pasean por la villa del Real de Las Palmas de noche y con ballestas armadas, etc. Lope Sánchez de Valenzuela lo ha negado todo, y ahora se ordena a Lope de Sosa que investigue la verdad. *Conde Alférez. Mújica. Polanco. Aguirre. Cabrero. Vitoria. Jiménez.*

136-RGS. XI-1509.

1509, noviembre, 19. Valladolid.

Carta a Lope de Sosa, gobernador de Canaria, para que haga justicia ante una petición presentada por Juan Estébanez, vecino de Tenerife, en la que asegura que el adelantado Alonso Fernández de Lugo le debe 27.900 maravedíes por

servicios que le ha prestado y no se los quiere pagar. *Conde Alférez. Mújica. Santiago. Aguirre. Cabrero. Ramírez. Jiménez.*

137-RGS. XI-1509. 1509, noviembre, 22. Valladolid.

Carta al gobernador de Canaria, Lope de Sosa, a petición de Fernando del Hoyo, hombre de cámara del Rey y vecino de Tenerife para que haga justicia, ya que se ha enterado que Alonso Fernández de Lugo, adelantado de Canaria, ha sacado de las islas trigo y cebada en tanta cantidad que ha puesto en necesidad a las dichas islas, y que este pan lo ha llevado a vender a los moros de Berbería con el pretexto de hacer una torre. *Conde Alférez. Mújica Santiago. Aguirre. Cabrera. Ramírez. Jiménez.*

138-RGS. XI-1509. 1509, noviembre, 22. Valladolid.

Carta a don Alonso Fernández de Lugo, adelantado de Canaria, para que, a petición de Fernando del Hoyo, de la cámara del Rey, no prenda ni haga ningún daño a Pedro de la Marina ni a otros dos pescadores que sacaron en su carabelón a Fernando del Hoyo de la isla de Tenerife, donde el Adelantado le tenía preso, ya que, por miedo a él, nadie se atrevía a sacarle de la isla para llevarle a Gran Canaria y que así pudiera llegar a la corte. Los pescadores han tenido que echarse a la sierra para no ser ahorcados y la Reina manda que si Alonso Fernández de Lugo les prende, el gobernador, por su poder, les haga soltar. *Conde Alférez. Mújica. Santiago. Aguirre. Cabrera. Ramírez. Jiménez.*

139-RGS. I-1510. 1510, enero, 17. Valladolid.

Carta al gobernador de Gran Canaria, Lope de Sosa, para que haga justicia ante una petición presentada por Hernando del Hoyo en nombre de Miguel y Rafael Fonte, vecinos de Cádiz, quienes al parecer prestaron 10.000 ducados de oro a Alonso de Fernández Lugo, gobernador de Tenerife y La Palma, que éste se comprometió a devolver en azúcar. Para la recaudación del dicho azúcar dejaron en la isla a los factores Jaime Joven y Francisco Florencin, pero ahora, como al gobernador le han sido devueltas las varas de la justicia, no quiere pagar. *Tello. Mújica. Carvajal. Santiago. Polanco. Aguirre. Cabrero. Castañeda. Jiménez.*

140-RGS. I-1510. 1510, enero, 22. Valladolid.

Carta al gobernador de Canaria para que haga justicia ante una petición presentada por Hernando del Hoyo, de la cámara del Rey, quien asegura que él se quejó ante Pedro de Vergara, alcalde que fue de Tenerife por el adelantado Alonso Fernández de Lugo, de Fernando de Castro y de otros canarios que acuchillaron a unos criados suyos y les echaron de su heredamiento. Además,

puso una demanda contra unos canarios, allegados del Adelantado, que habían dicho públicamente palabras incorrectas contra la Reina. Pero Pedro de Vergara, en vez de hacer justicia contra los culpables, les prendió a él y a su gente y les condenó injustamente en grandes penas. Apeló ante la Reina, pero como se mandó devolver la gobernación de Tenerife a Alonso Fernández de Lugo, no ha conseguido cumplimiento de justicia. *Zapata. Tello. Mújica. Santiago. Polanco. Aguirre. Cabrero. Salmerón. Jiménez.*

141-RGS. I-1510.

1510, enero, 23. Valladolid.

Carta al gobernador de Gran Canaria para que haga justicia ante una petición presentada por el licenciado Luis de Alarcón, del Consejo de las Órdenes, quien asegura que hará cuatro años que mandó a la isla de Tenerife a Diego Ramírez de la Rúa, su escudero, a que entendiese en cierta hacienda que había recibido por merced de la Reina, para lo cual le entregó 550 doblas de oro, pero que éste malgastaba su dinero, ante lo cual envió a Juan de Escobedo, su criado, para que le tomara cuentas. Éste puso una demanda ante Fernando de Llerena, alcalde de la isla, pero no ha recibido justicia, por eso pide que la causa se encomiende al gobernador para que juzgue y haga arraigar a Diego Ramírez de la Rúa, ya que es extranjero. *Zapata. Mújica. Polanco. Aguirre. Sosa. Cabrero. Mármol. Jiménez.*

142-RGS. I-1510.

1510, enero, 27. Valladolid¹⁷.

Carta a Lope de Sosa, gobernador de Gran Canaria, para que obtenga información y la envíe al Consejo para que éste determine sobre una petición presentada por el concejo, justicias, etc., de la isla acerca de los salarios que cobran los oficiales y regidores por hacer la visitación de los términos de la misma, ya que aseguran que el salario es poco y el trabajo y costa mucho porque el terreno es montañoso, y siempre se les ha pagado la visita de los propios de la isla y ahora eso se ha prohibido. Y que el Rey mandó dar un real al día a cada oficial que hiciese la visitación, pero que dada la carestía de la isla, es muy poco, y que por tanto, los términos están muy mal visitados. *Tello. Mújica. Carvajal. Santiago. Aguirre. Cabrero. Castañeda. Jiménez.*

143-RGS. I-1510.

1510, enero, 27. Valladolid¹⁸.

Carta para que las justicias de Gran Canaria reciban los testigos que el licenciado Francisco de Vargas, del Consejo y Gonzalo Arias, vecino de Valladolid, presenten en el pleito que tratan ante el Consejo con el licenciado García

¹⁷ Este documento trata el mismo tema que el 818 del catálogo de Eduardo Aznar, aunque difieren en la data y las firmas. Aznar lo fecha el 9 de agosto de 1510 en Madrid, pero no lo hemos encontrado en esa fecha.

¹⁸ Es el mismo documento que el 799 del catálogo Aznar, pero varían las fechas y las firmas.

Ibáñez Mújica, del Consejo, por la posesión de ocho caballerías de tierra en el heredamiento del Palmital en la isla de Gran Canaria. *Zapata. Carvajal. Santiago. Aguirre. Sosa. Mármol. Jiménez.*

144-RGS. III-1510. 1510, marzo, 8. Madrid.

Carta al gobernador de Canaria para que, si así lo considera, dé licencia para llevar armas a Juan de Arjona, vecino de Tebahardales, durante un año y únicamente para su defensa, ya que asegura que Pedro de Lugo y otros vecinos de esa isla tienen por la fuerza a su mujer, y como él pidió justicia acerca de ello, le amenazaron de muerte, especialmente, Pedro de Medina. *Conde Alférez. Tello. Carvajal. Polanco. Aguirre. Sosa. Cabrero. Ramírez. Jiménez.*

145-RGS. III-1510. 1510, marzo, 20. Madrid.

Nombramiento de Rodrigo de Ocaña como escribano público del número de Gran Canaria, por elección del concejo, justicias, etc. de la isla, por dejación que hizo de dicho oficio Gutierre de Ocaña, su padre, debido a su avanzada edad. *El Rey. Conchillos. Conde Alférez. Santiago. Polanco. Aguirre. Cabrero. Jiménez.*

146-RGS. III-1510. 1510, marzo, 23. Madrid.

Concesión del escudo de armas de la isla de Tenerife. *El Rey. Pérez de Almazán. Conde Alférez. Santiago. Palacios Rubios. Polanco. Vargas. Aguirre. Jiménez.*

147-RGS. III-1510. 1510, marzo, 26. Madrid.

Carta a Pedro de Isasaga y al bachiller Alonso de las Casas para que dicten sentencia, a petición de Juan Ruiz de Berlanga, el cual dice que recibió por merced la escribanía pública de la isla de San Miguel de La Palma, pero que al ir a tomar posesión, estaba ocupada por el hermano del bachiller Alonso de Belmonte, teniente de gobernador en Tenerife por Alonso Fernández de Lugo, y por Bartolomé Sánchez, que tenía resumida la corona para salvarse de la muerte de su mujer, y que le promovieron pleito, pero el Adelantado se hizo cargo de él y no ha dictado sentencia. *Zapata. Santiago. Palacios Rubios. Aguirre. Cabrero. Jiménez. Castañeda.*

148-RGS. V- 1510. 1510, mayo, 10. Madrid¹⁹.

Fernando Álvarez, tesorero, y Juan de Troya, clérigo de la iglesia de Gran Canaria, hacen una petición en la que dicen que fueron proveídos de estas prebendas por presentación de la Reina, pero que García de Gibrleón se hizo pro-

¹⁹ Hay otro documento igual pero dirigido al asistente de Sevilla y a las justicias de Canarias.

veer de ellas por bula papal, y en su ausencia les ha citado en Sevilla para que comparezcan en corte de Roma en el proceso que sobre ello se trata, lo cual es en su perjuicio y del patronazgo real. La Reina da esta carta al deán, cabildo y provisoros de la catedral de Gran Canaria para que se presenten las bulas ante el Consejo, donde se estudiará el caso y para que, entretanto, Fernando Álvarez y Juan de Troya sean proveídos en sus prebendas. *Conde Alférez. Mújica. Palacios Rubios. Polanco. Aguirre. Jiménez. Castañeda.*

149-RGS. V-1510.

1510, mayo, 28. Madrid.

Carta a Juan de Trillanes, escribano de cámara, para que vaya a recibir información a Toledo sobre Pedro Dorador, criado del Adelantado de Canaria, que está preso en la cárcel real por haber cometido muchos hurtos “especialmente diz que ha hurtado a dos mugeres enamoradas que estan en la çibdad de Toledo, ropa...”. Con esta información, el corregidor de Toledo debe hacer justicia. *Aguirre. Cornejo. González de Ávila. Sepúlveda. Jiménez.*

150-RGS. V-1510.

1510, mayo, 29. Madrid.

Carta al adelantado de Canaria, don Alonso Fernández de Lugo, para que, a petición de Bartolomé Sánchez, vecino de La Palma, deje salir de las islas a cualquier persona que quiera ir a la corte a quejarse de él, y les entregue los procesos y escrituras que tienen los escribanos y no castigue a los maestros de las naos que los transporten, ya que tras la residencia que se le tomó, y aunque se dictaron más de trescientas sentencias contra él, quedaron otros muchos pleitos por resolver. *Conde Alférez. Mújica. Palacios Rubios. Polanco. Aguirre. Mármol. Jiménez.*

151-RGS. V-1510.

1510, mayo, 29. Madrid.

Licencia para llevar armas a Juan de Arines, vecino de Gran Canaria, y a dos de sus hombres, ya que teme a Lope Sánchez de Valenzuela por ciertas diferencias que existen entre ambos y porque ya ha sido atacado una vez en la corte. *Conde Alférez. Petrus. Mújica. Oropesa. Aguirre. Sosa. Jiménez. Vitoria.*

152-RGS. VI-1510.

1510, junio, 3. Madrid.

Carta a Lope de Sosa, gobernador de Gran Canaria, para que haga justicia ante una petición presentada por Bartolomé Sánchez, vecino de La Palma en nombre de Francisco, Juan y Pedro, menores, hijos de Francisco Rodríguez, difunto, vecino que fue de La Palma, en la que exponen que ellos habían demandado a Gonzalo Mateos Camacho, vecino de la isla, por ciertos hurtos

que había hecho a su padre. Cuando Lope de Sosa estaba viendo el pleito recibió la orden de entregar las varas de la gobernación a Alonso Fernández de Lugo, adelantado de las islas, el cual, por ser Gonzalo Mateos criado y amigo suyo intentó que los menores no siguiesen el pleito contra él, por eso piden que vuelva a tomarlo Lope de Sosa en el punto que lo dejó. *Conde Alférez. Mújica. Santiago. Polanco. Sosa. Salmerón. Jiménez.*

153-RGS. VI-1510.

1510, junio, 5. Madrid.

Carta a los alcaldes de la corte para que decidan sobre la petición presentada por Antonio Leonis, vecino de Tenerife, quien pide que le dejen llevar armas, ya que teme a Pedro de Lugo, quien le ha amenazado de muerte porque le ha demandado pidiendo el sueldo que le debe por los servicios prestados. En caso de concederle la licencia, será por un año. *Conde Alférez. Mújica. Palacios Rubios. Polanco. Aguirre. Jiménez.*

154-RGS. VI-1510.

1510, junio, 11. Madrid.

Carta a los arrendadores, recaudadores mayores, fieles, cogedores, etc en cuyo poder están las copias del valor del derecho del 3% de la isla de Gran Canaria de los años 1507 y 1508 en que fue arrendador y recaudador mayor Diego de Herrera para que las entreguen en el Consejo, ya que hay un pleito pendiente entre el fiscal Pedro Suárez en nombre de la Reina y Álvaro de Herrera, sobre ciertos descuentos que éste pide. La Reina quiere ser informada del valor de dicho derecho para que el Consejo pueda determinar sobre ello. *De la Rúa. Velasco. Salmerón. Carvajal. Jiménez.*

155-RGS. VII-1510.

1510, julio, 4. Madrid.

Carta a los alcaldes de la corte y a las justicias de Tenerife y San Miguel de La Palma para que decidan sobre una petición para llevar armas presentada por Pedro Rodríguez, vecino de Tenerife, quien teme que Guillén Peraza, señor de las islas de La Gomera y El Hierro, le mate porque consiguió que la Reina diera una carta al licenciado Zárate para que fuese a dichas islas y se le restituyesen ciertos bienes que Guillén Peraza y otras personas le habían tomado y ocupado. *Conde Alférez. Mújica. Palacios Rubios. Polanco. Aguirre. Sosa. Ramirez. Jiménez.*

156-RGS. VIII-1510.

1510, agosto, 9. Madrid²⁰.

Carta de rectoría otorgada a petición de Alonso Gutiérrez de Sevilla, vecino de Gran Canaria, para que pueda hacer su probanza en el pleito que trató con Antonio de Fonseca.

²⁰ Véase documento n.º 819, de la misma fecha, del catálogo de Eduardo Aznar.

contador mayor y administrador de Hernando y Juan de Fonseca, sus hijos. *Conde Alférez. Carvajal. Santiago. Palacios Rubios. Aguirre. Sosa. Castañeda. Jiménez.*

157-RGS. IX-1510. 1510, septiembre, 10. Madrid.

Carta al gobernador de Canaria para que se nombren escribanos públicos para hacer las probanzas en el pleito que tratan Antonio de Fonseca y sus hijos Fernando y Juan con Alonso Gutiérrez de Sevilla, vecino de Gran Canaria, sobre cuatro suertes de tierra en el heredamiento de Moya, donde dicen el Lomo de la Carne del Agua. Se da un plazo de ciento ochenta días, aunque no se presente Alonso Gutiérrez. *Conde Alférez. Mújica. Carvajal. Polanco. Aguirre. Ramírez. Jiménez.*

158-RGS. IX-1510. 1510, septiembre, 30. Madrid.

Carta al bachiller Juan Guerra, que fue alcalde en la isla de Canaria, para que comparezca a la apelación presentada por Sancho de Paz, secretario del Consejo de las Órdenes, en nombre de Catalina Rodríguez de Cabrera, su suegra, como curadora de sus hijos y del doctor Alonso Escudero, difunto, juez de residencia que fue de la isla, contra una sentencia en que el bachiller Pedro de Góngora, alcalde, mandó que se pagasen al bachiller Guerra, de los bienes del doctor Escudero, ciertos gastos que dijo haber hecho tras el fallecimiento de éste. *Conde Alférez. Mújica. Carvajal. Aguirre. Sosa. Ramírez. Jiménez.*

159-RGS. X-1510. 1510, octubre, 26. Madrid.

Presentación de Fernando de Góngora, clérigo, para una ración de la iglesia de Canaria por renunciación simple que Cristóbal de Carmona hace de ella en manos del obispo de Canarias don Pedro de Ayala. Se ordena a éste que le reciba en el cargo y se le guarden todos los derechos inherentes al mismo. *El Rey. Conchillos. Zapata. Jiménez.*

160-RGS. X-1510. 1510, octubre, 30. Madrid.

Merced del cargo de regidor de la ciudad del Real de las Palmas, en la isla de Gran Canaria, a Lope Sánchez de Valenzuela, hijo de Lope Sánchez de Valenzuela, capitán comendador de los bastimentos. *El Rey. Conchillos. Zapata. Tello. Francisco de los Cobos. Jiménez.*

161-RGS. XI-1510. 1510, noviembre, 10. Madrid.

Antonio Belzer y Conrado Feli, en su nombre y en el de los compañeros alemanes que están en la isla de San Miguel de La Palma, en Gran Canaria, dicen que ellos poseen un ingenio de moler azúcar, con todo el cobre, su casa de pur-

gar, andamios, praderas, etc., que compraron a Jacobo Ynarte, el cual a su vez lo compró de Juan Fernández de Lugo e Inés Gutiérrez de los Ríos, su mujer. Además, el adelantado don Alonso Fernández de Lugo les repartió 20 cahices de tierra en Tazacorte, desde la Caldereta hasta el mar, para que los labraran. Ahora se encuentran con que su hacienda excede en mucho de los 200.000 maravedíes de propiedades que permite poseer la pragmática otorgada por los Reyes Católicos para los extranjeros en las islas, y piden licencia y facultad a la Reina para mantener sus haciendas. Además, se han concertado con Lope Conchillos, secretario, a quien la Reina ha hecho merced de todo lo que cualquier extranjero tuviese de más de los 200.000 maravedíes en las islas. Por todo ello y por los servicios prestados se les ratifica la posesión, se les concede facultad para la misma y se les hace naturales de los reinos. *El Rey. Almazán. Zapata. Tello. Jiménez.*

162-RGS. XI-1510.

1510, noviembre, 26. Madrid.

Carta a Juan de Araoz y Juan de Arines, escribanos de Gran Canaria, para que a petición del adelantado don Alonso Fernández de Lugo le entreguen el traslado de ciertas cuentas con los gastos que éste hizo con los embajadores que fueron a Granada, porque dice que costeó su vuelta de Granada a Berbería y que hizo otros gastos tocantes a la capitania que tiene en Berbería. Pide las cuentas para presentárselas a la Reina. *Conde Alférez. Oropesa. Santiago. Polanco. Cabrero. Ramírez. Jiménez.*

163-RGS. XII-1510.

1510, diciembre, 1. Madrid.

Carta a las justicias de Gran Canaria para que en el término de ciento ochenta días Juan de Arines, escribano del cabildo de dicha isla, haga su probanza y se la entreguen para que pueda presentarla en el pleito que trata con Lope de Conchillos, secretario de la Reina, sobre cuatro suertes y media de tierras en el heredamiento de Fargas, en la Hoya de los Dragos y en el Barranco de Moyoso. *Conde Alférez. Petrus. Santiago. Polanco. Sosa. Castañeda. Jiménez.*

164-RGS. XII-1510.

1510, diciembre, 10. Madrid²¹.

Presentación del bachiller Lope Ortiz de Ayala, capellán del Rey, a un beneficio de San Miguel de La Palma. *El Rey. Conchillos. Zapata. Tello. Jiménez.*

165-RGS. XII-1510.

1510, diciembre, 16. Madrid.

Carta a Marcos Lasardo, escribano público de Lanzarote para que entregue a don Alonso Fernández de Lugo, adelantado de Canarias, a su hijo Pedro y a su

²¹ Hay otro documento exactamente igual firmado por Carvajal en lugar de Tello y sin refrendar.

mujer doña Inés de Herrera, ciertas escrituras que ante él otorgó Diego de Herrera de la donación que doña Inés Peraza hizo a Hernán Peraza, su hijo mayor, de la isla de La Gomera, para poder presentarlas en el pleito que trata con Guillén Peraza ante el Consejo. Si el escribano considera que no debe entregar las escrituras que se presente ante el Consejo para explicar por qué. *Conde. Santiago. Polanco. Aguirre. Sosa. Jiménez. Mármol.*

166-RGS. XII-1510.

1510, diciembre, 16. Madrid.

Carta a Lope de Sosa, gobernador de Gran Canaria, para que haga justicia ante una petición presentada por Francisco Gorvalán, vecino y regidor de Tenerife, quien pide le sea dada la posesión de ciertas tierras de regadío en La Ortava, término de Taoro, que le compró al licenciado Fernán Gómez de Herrera, alcalde de la corte, al cual le habían sido concedidas por merced de la Reina. *Conde Alférez. Tello. Polanco. Aguirre. De Sosa. Ramírez. Jiménez.*

167-RGS. XII-1510.

1510, diciembre, 31. Valladolid.

Carta al gobernador de Gran Canaria para que haga justicia ante una petición presentada por doña Leonor de Guzmán, duquesa de Medina Sidonia, como tutora de sus hijos, en la que pide que Jacome Duarte, vecino de Sanlúcar y Gonzalo Muñoz, que están en la isla al cargo de su hacienda, le entreguen cuentas de la administración de la misma. *Zapata. Mújica. Carvajal. Santiago. Aguirre. Sosa. Mármol. Jiménez.*

168-RGS. II-1510

[S. f.] [S. 1.]

Aparece un legajo incompleto, sin principio ni final, en el que se habla del pleito que tratan Sancho de Herrera y sus hermanos contra Guillén Peraza y sus consortes por la posesión de algunas islas Canarias.

APÉNDICE DOCUMENTAL.

Documento I [nº3 addenda]

R.G.S. V-1501.

1501, mayo, 8. Granada.

Marina Enriquez. Remisyon a los oydores.

Don Fernando e donna Ysabel, etc. A vos los alcaldes de la nuestra corte e chançelleria que estays e rresydis en çibdad Real, salud e graçia. Sepades que Alfonso de Cabrera en nombre de Marina Enriques, muger de Fernand Munnoz, ya defunto, nos fiso rrelaçion por su petiçion disiendo que en el mes de março que agora paso deste presente anno dis que donna Beatris de Bouadilla, muger de Alonso de Lugo, gouernador de las islas de Tenerife e la Palma, por mandado del dicho gouernador, pasó de la yslandia de Tenerife a la Gomera, e en llegando ya, que hera noche dis que embio a llamar al dicho Fernand Munnos, el qual fue, e que luego ella saco vn cordel del seno, e le mando atar a las manos e colgalo de vna escalera en vna torre donde estaua sin aver fecho proçeso nin aver sentençia contra el, e quel dicho Fernand Munnos dis que le preguntó que por qué mandaua hazer aquello, e ella dis que le rrespondio que por traydor, porque avia seydo en hurtar a su hijo para darle a su ahuela, el qual dixo que non hera verdad, e syn otra çausa alguna le hiso colgar, e otro dia por la manana lo hiso sacar fuera e colgarlo de vna palmera por que lo viesen todos, e le mando secrestar todos sus bienes en lo qual dis que ella e sus hijos dis que han seydo muy agrauados, e a seydo cosa de mal exemplo e digna de puniçion e castigo, e nos suplico e pidio por merçed çerca dello le mandasemos haser cumplimiento de justiçia o sobre ello proueyesemos commo la nuestra merçed fuese. Lo qual visto en el nuestro consejo fue acordado que vos deuiamos rremittir, e por la presente vos rremittimos, el conosçimiento del dicho negoçio porque vos mandamos que luego veades lo susodicho e llamadas e oydas las partes fagades cumplimiento de justiçia, e non fagades ende al.

Dada en la çibdad de Granada a ocho dias del mes de mayo de mill quinientos vno annos.

Felipus doctor. Joao liçençiatu. Liçençiatu Çapata. Fernandus. Tello liçençiatu. Liçençiatu Muxica. Yo Alfonso del Marmol, etc. Alonso Perez.

Documento II [nº12 addenda]

R.G.S. VII-1502.

1502, julio, 14. Toledo.

Receptoría alcaldes de la corte.

Don Fernando e dona Ysabel etc. A todos los corregidores, asyentes, alcaldes e otros juezes e justiçias qualesquier, asy de la villa de Alborqueque commo de todas las otras çibdades e villas, e logares de los nuestros rreynos e sennorios, e a cada vno e qualquier de vos en vuestros logares e juridiciones a quien esta nuestra carta fuere mostrada, salud e graçia. Sepades que pleito está pendiente ante los alcaldes de la nuestra casa e corte entre Maria de La Gomera, que está presa en nuestra carçel rreal, avtora demandante de la vna parte y don fray Garçia de Sahagund (*tachado*: R) obispo de Berito, rreo acusado defendiente de la otra, sobre rrazon de çierta demanda que la dicha Maria ante los dichos nuestros alcaldes le puso deziendo que seyendo ella cristiana (*tachado*: e) de nasçençia e fijo de cristianas horros de toda servidumbre e cautiberio (*tachado*: que), e natural de la yslandia de La Gomera, que podia aver quatro annos poco más o menos, el dicho obispo maestre Garcia la tenia en su casa sirviendose de ella commo (*tachado*: de saba) de esclava, no lo pudiendo nin debiendo haser, e sobre las otras cabsas e rrazones en el proçeso del dicho pleyto contenidas, sobre lo qual por ammas las dichas partes fue dicho e alegado fasta to (*sic*) que concluyeron, e por los dichos nuestros alcaldes fue avido el dicho pleyto por concluso e dieron en él sentençia ynterlocutoria por la qual rreçibieron a ammas las dichas partes a prueba de lo por ellos e por cada vno de ellos dicho e alegado, e de todo aquello así de derecho debian ser rreçebidos a prueba, salbo jure ynperitencia ed non admitendera, con çierto término dentro del qual paresçio ante los dichos nuestros alcaldes la parte del dicho obispo maestre Garçia, e dixo que los testigos con quien entendia de haser su probançia los avia e tenia en esa dicha villa e su tierra, e en otras partes e logares de los dichos nuestros rreynos e sennorios e nos pidio e suplicó mandasemos dar e diesemos para ello nuestra carta de rreçeptoria con término compenible (*tachado*: para ello) en forma o commo la nuestra merçed fuese. Lo qual visto por los dichos nuestros alcaldes fue acordado que le debiamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha rrazon, en nos tovimoslo por bien porque bos mandamos que si la parte del dicho obispo dentro de sesenta dias primeros siguientes, que corren e se cuenta desde el dia de la data de esta nuestra carta en adelante, ante vos paresçiere e con ella (*tachado*: vol) vos rrequiere e vos pediere complimiento de lo que ella contenia, que luego fagades paresçer ante vos personalmente todas e qualesquier personas que por sus nonbres vos nombrare e declarare de quien dixiere que se queriendo de aprobechar (*tachado*: que el dicho ple) de sus dichos e depusyçiones en el dicho pleyto, e asy venidos e paresçidos por (*tachado*: vn) ante vn escribano publico que a ello presente sea, tomeys e rreçibays juramento (*entre líneas*: de ellos e cada vno de ellos) en forma debida de derecho, e sus dichos e depusyçiones, preguntandoles por las preguntas del ynterrogatorio que ante vos sera presentado por (*tachado*: partes) parte del dicho obispo las quales van sennaladas de la rrubrica e sennal de Diego de Gamarra, escribano de la dicha nuestra carçel

rreal, e a lo que el testigo dixiere que sabe preguntarle que cómo lo sabe, e a lo que cre que cómo, e por qué lo cre, e a lo que dixiere que oyó desir, que cuándo e dónde, e a quién lo oyó desir, por manera que cada vno de los dichos testigos den rrazon suficiente de sus dichos e deposiciones. Asimismo preguntar a cada vno de los dichos testigos de qué edad son e sy son parientes en grado de consanguinidad e afinidad del dicho obispo, o en qué grado, sy han sydo sobornados, corrutos o atemorizados, e sy tienen enemistad con alguna de las dichas partes o sy desean que la vna (*entre líneas*: parte) vença este pleyto más que la otra aunque no tenga justicia, e lo que los dichos e lo que los dichos testigos (*sic*) e cada vno de ellos dixiere e depusiere por sus dichos e deposiciones escrito en limpio e firmado de vuestro nombre e sygnado del sygno del escriuano ante quien pasare, e çerrado e sellado en manera que faga fe lo dad e entregad a la parte del dicho obispo, pagando primeramente al escriuano ante quien pasare su justo e debido salario que por ello debiere de aver, para que lo pueda traer e presentar ante los dichos nuestros alcaldes dentro de dicho término, e ellos lo bean e fagan e libren sobre ello lo que fuere justicia, e non dexedes de lo asy haser e complir aunque la parte de la dicha Maria de La Gomera ante vos no paresca a ver presentar jurar e conecer los testigos e probanças que contra ella fueren presentados, por quanto los dichos nuestros alcaldes por la dicha su sentençia le dieron e asygnaron el mismo plazo e término para ello e los vnos nin los non fagades nin fagades ende al etc.

Dada en la çibdad de Toledo a catorze dias de jullio de mil quinientos e dos annos.

Los alcaldes De Castro. Gallego. Polanco. Mercado la mandaron escrevir. Gamarra. Liçençiatius Polanco.

Documento III [nº20 addenda]

R.G.S. XI-1503.

1503, noviembre, 27. Segovia.

Merçed de escrivania del conçejo de la yslla de La Palma a Pedro Baçan veçino de Olmedo.

Diose otra tal carta de merçed a este Pedro Baçan veçino de Olmedo de la escrivania del conçejo de la yslla de Teneryfe por vacaçion del dicho Rodrigo de Villacorta.

Donna Ysabel etc. Por haser bien e merçed a vos Pedro Baçan vesyno de la villa de Olmedo acatando vuestra suficiençia e abilidad e algunos buenos seruiçios que me aveys fecho tengo por bien e es mi merçed e voluntad que

agora e de aquí adelante para en toda vuestra vida seades mi escriuano del conçejo de la ysla de La Palma en lugar e por vacaçion de Rodrigo de Villacorta mi escribano que fue del dicho conçejo por quanto el es falleçido e pasado de esta presente vida e vseys e exerçays el dicho ofiçio de escriuania por vos o por vuestro lugarteniente que es my merçed que lo podades poner e aquel quitar e mover e poner otro o otros en su lugar seyendo los tales dichos vuestros lugartenientes mis escribanos e notarios públicos examinados por los del mi Consejo en todos los casos e cosas a el anexas, e pertenesçientes e por esta mi carta o por su traslado signado de escribano publico, (*entre líneas*: mando) al conçejo, gouernador, rregidores, caualleros, escuderos, oficiales e omes buenos de la dicha ysla de La Palma que luego que con ella fueren rrequeridos sin me mas rrequerir nin consultar sobre ello, nin atender nin esperar otra mi carta, nin mandamiento nin segunda nin terçera instruçyon, juntos en su cabildo o ayuntamiento segund que lo han de vso e de costumbre, tomen e rreçiban de vos el dicho Pedro Baçan o del dicho vuestro lugarteniente el juramento e solepnidad que en tal caso se rrequiere, el qual asy fecho vos ayan e rreçiban e tengan por mi escribano del dicho conçejo de la dicha ysla (*tachado*: en) de La Palma en lugar del dicho Rodrigo de Villacorta e vsen con vos e con los dichos vuestros lugartenientes en el dicho ofiçio de escriuania en todos los casos e cosas a el anexas e conçernientes e vos rrecudan e fagan rrecudir con la graçia, derechos, e salarios, e otras cosas a el anexas e pertenesçientes e vos guarden e fagan guardar todas las honrras, graçias, merçedes, franquesas e libertades, esençiones, preheminençias, prerrogativas e ynmunidades e todas las otras cosas e cada vna de ellas que por rrason del dicho ofiçio de escriuania deuedes aver e gosar e vos deuen ser guardadas, si e segund que mejor e mas complidamente touieron, vsaron, rrecudieron e guardaron al dicho Rodrigo de Villacorta todo bien e complidamente en gysa que vos non mengüe ende cosa alguna, e que en ello nin en parte de ello embargo nin contrario alguno vos non pongan nin consientan poner e vos doy poder e facultad para lo vsar e exerçer, o por el dicho vuestro lugarteniente, e aver, e lleuar, e gosar de la dicha graçia derechos e salarios graçias e merçedes e otras cosas caso que por los susodichos o por alguno de ellos no seays rreçebido a el, la qual dicha merçed vos fago con tanto que al presente no seays de corona e si en algund tiempo paresçiere que lo soys ayays perdido el dicho ofiçio e con que asy mismo no podays poner nin pongays en vuestro lugar persona alguna que sean de corona para vsar el dicho ofiçio e los vnos nin los otros, etc.

Dada en la çibdad de Segouia a veintsiete de nouiembre anno de mil quinientos e tres annos.

Yo la Reyna Secretariori Gaspar de Grisyo. Martinus dotor. Archidiaconus de Talauera. Liçençiatu Çapata. Bachalareus de Cebreros.

Documento IV [nº30 addenda]

R.G.S. XI-1504.

1504, noviembre, 7. Medina del Campo.

Yncitatiba

Don Fernando e donna Ysabel, etc. A vos el que es o fuere mi governador de la yslla de Grand Canaria o a vuestro alcalde en el dicho ofiçio, salud e graçia. Sepades que por parte de los canarios que tienen ganados en esa dicha yslla nos fue fecha rrelaçion por su petiçion diziendo que algunos canarios o esclavos o otros negros huyen o se avsentan de sus amos e se van a do ellos traen sus ganados, e les piden que les den de comer, e que ellos sabiendo que son esclavos no ge lo quieren dar, antes los dizen que se buelban a sus amos lo qual ellos no quieren hazer algunas vezes, e que los duennos de los dichos esclavos se quexan a vos el dicho nuestro governador diziendo que ellos les dan de comer e los tienen escondidos non siendo ansy, e que vos el dicho nuestro governador les apremyays ha que busquen e trayan los dichos esclavos a sus duennos, non siendo ellos obligados a lo hazer, e que sobre ello diz que los desterrays de la dicha yslla en lo qual diz que ellos han rreçebido e rreçiben mucho agrauio e danno, e por su parte nos fue suplicado o pedido por merçed les mandasemos dar nuestra carta para vos el dicho nuestro governador para que de aqui adelante non los apremyasedes a lo susodicho o que sobre ello proucyesemos de rremedio con justiçia o commo la nuestra merçed fuese. Lo qual visto en el nuestro consejo fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha rrazon e nos tovimoslo por bien, por la qual vos mandamos que luego veades lo susodicho llamadas e oydas las partes a quien atanne lo mas brevemente e syn dilaçion que ser pueda, no dando lugar a luengas nin dilaçiones de maliçia saluo solamente la verdad sabida fagades e administredes a las dichas partes a quien toca entero complimiento de justiçia por manera que ellos la ayan e alcançen e por defeto della non tengan causa nin rrazon de se nos mas benir nin enbiar a quexar sobre ello, e non fagades ende al por alguna manera so pena de la nuestra merçed e de diez mill maravedies para la nuestra camara.

Dada en la villa de Medina del Campo a siete dias del mes de nouiembre anno del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Xristo de mill e quinientos quatro annos.

Juanus episcobus cartaginensis. Liçençiatu Çapata. Fernandus Tello liçençiatu. Liçençiatu Moxica. Liçençiatu de SantiagoYo Juan Ramires escriuano de camara y el Liçençiatu Polanco.

Documento V [nº44 addenda]

R.G.S. II-1505.

1505, febrero, 9. Toro.

Mariem mora. Para el corregidor de Calis aya ynformaçion sobre que no la dexan yr a su tierra. Que faga justiçia.

Donna Juana, etc. A vos el que es o fuere mi corregidor o juez de rres-ydençia de la çibdad de Calis o a vuestro alcalde en el dicho ofiçio e a cada vno de vos, salud e graçia. Sepades que Mariem mora de allende de la Mar Pequenna, muger de Yusef moro me hizo rrelaçion por su petiçion disyendo que puede aver quatro annos poco mas o menos que ella e el dicho su marido e otros moros de la dicha Mar Pequenna se pasaron a biuir a Lancarote que es de las yslands de Canaria, so seguro e annparo del Rey mi sennor e padre e de la Reyna mi sennora madre que santa gloria aya, e que al tiennpo que que los dichos rreys mis sennores los mandaron salir destos mis rreynos estaua por governador en la dicha ysla Antonio de Torres, el qual dis que contentandose de su seruiçio de la dicha Mariem non la dexó yr con el dicho su marido ni con sus hijos ni parientes que de las dichas yslands salieron e que la trayo consygo el dicho governador a esa dicha çibdad, e que viniendo por la mar se vndio el navio en que venian e que non escapó ninguna persona sinon ella e otros dos, e que agora ella esta en esa dicha çibdad contra su voluntad e que se querria yr a donde esta el dicho su marido e hijos, e que non la dexan pasar en lo qual todo dis que sy asy pasase ella rresçibyria mucho agrauio e danno, e me suplicó e pedyo por merçed que sobre ello le proveyese de rremedio con justiçia mandando que la dexasen yr e pasar a su tierra donde esta el dicho su marido o commo la mi merçed fuese. E yo tovelo por bien, porque vos mando que luego llamadas e oydas las partes a quien atanne ayays vuestra ynformaçion de commo lo suso dicho pasa e lo mas brevemente, e syn dilaçion que ser pueda syn dar logar a luengas nin dilaçiones de maliçia, saluo solamente la verdad sabida fagades e adminestredes entero e breve cumplimiento de justiçia por manera que las partes la ayan e alcançen, e por defetto della non tengan cabsa nin rrason de se venir nin enbiar a quexar sobre ello mas ante mi, e los vnos nin los otros non fagades nin fagan ende al etc.

Dada en la çibdad de Toro a nuebe dias del febrero mes de hebrero anno de mill e quinientos e çinco annos.

Joao epicopus. Cordubensis. Liçençiatu Çapata. Liçençiatu Moxica. Dotor Caruajal. Liçençiatu de Santiago.

Yo Iohan de Araoz escriuano de camara de la rreyna nuestra sennora la fise escreuir por mandado del sennor Rey su padre commo administrador e gobernador destos sus rreynos. Liçençiatu Polanco.

Documento VI [nº76 addenda]

R.G.S. VIII-1506.

1506, agosto, 8. Valladolid.

Para que paguen a Pedro del Alcaçar çiertos derechos en Canaria conforme a su rrecudimiento.

Don Felipe e donna Juana por la graçia de Dios etc. A vos el nuestro governador de las yslas de la Gran Canaria, e a vuestros lugarestenientes, e a otras qualesquier nuestras justiçias de las dichas yslas a quien lo de yuso contenido toca e atanne a quien esta nuestra carta fuere mostrada o su traslado signado de escriuano publico, salud e graçia. Sepades que Pedro del Alcaçar, nuestro arrendador e rrecaudador mayor de las dichas yslas, nos fizo rrelaçion diziendo que los mercaderes e otras personas que cargan e descargan sus mercaderias por los puertos de esas dichas yslas no le han pagado nin le pagan los derechos que le pertenesçen de las dichas mercaderias, e sin su liçençia nin de sus fatores vendian sus mercaderias e las pasan de vnos nabios en otros syn las escreuir nin registrar nin magnifestar a el nin a los dichos sus fatores, nin pagan los tres por çiento e los otros derechos que son obligados conforme aranzel que de ello esta dado de que rresçibe agrauio e danno, e por su parte nos fue suplicado e pedido por merçed çerca de ello de rremedio con justiçia le mandasemos probeher commo la nuestra merçed fuese, e nos touimoslo por bien, por que vos mandamos que de todas las mercaderias e otras cosas que se cargaren e descargaren de vnos nabios en otros entran e se compraren e vendieren en los dichos puertos fagades, que sea pagado el dicho nuestro rrecaudador o a quien su poder ouiere los derechos, que de ello le pertenesçen conforme al aranzel sobre ello fecho e a la carta de rrecudimiento que de ello tiene, e sobre todo fagades complimiento de justiçia por manera que ninguno rresçiba agrauio de que tenga rrazon de se quejar, para lo qual vos damos poder amplio por esta nuestra carta e los vnos nin los otros non fagades ende al, etc. Dada en la noble villa de Valladolid a ocho dias del mes de agosto de mill e quinientos e seys annos por mayordomo Hernan Ximenez. El dotor Davila. El dotor Davila (*sic*). Yo Garçia Corvalan escriuano del Rey e de la Reyna nuestros sennores e del avdiencia de sus contadores mayores la fiz escreuir por su mandado.

Pedro de Laguna.

Documento VII [nº86 addenda]

R.G.S. X-1507.

1507, octubre, 30. Burgos.

Canaria. Liçençia para que por tiempo de tres annos puedan yr qualesquier navios estranjeros a Canaria con las mercaderias.

Donna Juana etc. A vos el que es o fuere mi governador de la ysla de la Grand Canaria o a vuestro alcalde en el dicho ofiçio e a otras qualesquier personnas de qualquier estado e condiçion que sean a quien tocan e atannen lo contenido en esta mi carta, e a quien fuere mostrada o el traslado della signado de escriuano publico e a cada vno e qualquier de vos, salud e graçia. Sepades que por parte del conçejo, justiçia, rregidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la dicha ysla de la Grand Canaria me fue fecha rrelaçion por su petiçion, que en el mi consejo fue presentada, diziendo que en la dicha ysla viben del acarreo porque diz que les vienen todos los mantenimientos por la mar, e que despues que se ganó la dicha ysla han ydo allá navios de muchas partidas e rreynos, los quales llevan los dichos bastimentos e mantenimientos por cargar e llevar de rretorno açucares, e que desde dicho tiempo aca se a vsado en la dicha ysla syn contradिçion alguna la dicha cargazon que hasy los dichos nabios estrangeros hasian hasta aqui, e que agora puede aver dos o tres meses que vn alcalde de la dicha ysla yntentó de tomar dos nabios estrangeros cargados de açucares que avian venido con prouisiones e bastimentos, diziendo que por birtud de vna carta e prematica los avian perdido con los açucares que en ellos avian cargado, por los aver cargado en nabios de personas estrangeros e non naturales de los mis rreynos, no syendo en la dicha ysla la dicha prematica presentada nin pregonada, e que si la tal prematica oviera ydo a su notiçia me houieran suplicado mandase que en la dicha ysla non fuese guardada, porque si se ouiese de guardar la dicha ysla se destruiria, e el trato della se perderia, e los veçinos e moradores della rresçebirian mucho agrauio e dapno. E me fue suplicado e pedido por merçed sobre ello les proueyese de rremedio con justiçia mandando que la dicha prematica no se estendiese para en la dicha ysla e que los nabios que alla quisiesen yr fuesen commo antes solian yr sin caer ni yncurrir por ello en pena alguna o commo la mi merçed fuese, lo qual visto en el mi consejo e consultado con el Rey, mi sennor e padre, fue acordado que debia mandar dar esta mi carta para vosotros en la dicha rrason, e yo tobelo por bien, por la qual doy liçençia por tiempo de tres annos complidos primeros siguientes que se cuenten e comiençen desde el dia de la data desta mi carta en adelante, para que los nabios que fueren con bastimentos e proueymientos para esa dicha ysla puedan cargar de rretorno otras mercaderias desa dicha ysla por tiempo de los dichos tres annos, que no sean de las bedadas e defendidas por las leys de mis rreynos syn embargo de la dicha prematica que dispone que no se puedan cargar las dichas mercaderias syno en nabios de personas naturales destos mis rreynos ca yo por la presente suspendo el efeto de la dicha prematica por el dicho tiempo de los dichos tres annos quedando en su fuerça e vigor para adelante, pero los mercaderes vesinos desa dicha ysla ginoveses o otras (*tachado*: personas) naçiones estantes en ella, es mi merçed e voluntad que se guarde con ellos la dicha prematica e solamente se entienda esta liçençia para los estrangeros que binieren commo

dicho es con mantenimientos e proueymientos a esa dicha ysla, e quiero e mando que los navios e mercaderias que a esta cabsa estan tomados e enbarcados por la dicha justiçia, que luego sean bueltos e tornados libremente e syn costa alguna a las personas cuyas son. Porque vos mando a todos e a cada vno de vos que asy lo guardeys e complays e fagays guardar e cumplir segund que en esta mi carta se contiene, e contra el thenor e forma della non vayades ni pasedes ni consyntades yr ni pasar. E porque todos lo sepan e sepades mando que esta mi carta o el dicho su traslado sygnado commo dicho es sea pregonada publicamente por las plaças e mercados e otros logares acostunbrados desas dichas billas e logares desa dicha ysla por pregonero e ante escriuano publico e los vnos nin los otros, etc.

Dada en Burgos a treynta dias del mes de octubre de mill quinientos siete annos.

Yo el Rey. Yo Juan Ruyz de Calçenna secretario de la Reyna nuestra senhora la fise escreuir por mandado del sennor Rey su padre. Conde Alferez. Liçençiatu Moxica. Dotor Carbajal. Liçençiatu Santiago. Dotor Palaçios Rubios. Liçençiatu Polanco.

Documento VIII [nº98 addenda]

R.G.S. II-1508.

1508, febrero, 28. Burgos.

Pero Munnoz. Comision al governador de Canaria para que haga justiçia.

Donna Juana, etc. A vos el que es o fuere mi governador o juez de rresidencia de la ysla de la Grand Canaria o a vuestro lugarteniente en el dicho ofiçio, salud e graçia. Sepades que Pero Munnoz, vesino de la ysla de Tenerife, me hizo rrelaçion por su petiçion deziendo que puede aver quatro annos, poco mas o menos tiempo, que siendo él vesino de la dicha ysla de Canaria se fue a beuir a la dicha ysla de Thenerife a ynportunaçion e rruego del adelantado don Alonso de Lugo, el qual dis que le dio en rrepartymiento e vesyndad dies fanegas de tierra con su agua para cannas de açucar, en vn término que se dize el Terataua e cient fanegas e mas de tierras para pan en Tacoron término, de la dicha ysla, e seis fanegas de tierra para vinna çerca de la Laguna e vn solar en la villa prinçipal, que se dize Sant Cristoual, segund todo dis que pasó por ante Anton de Vallejo, escriuano del rregimiento e dis que teniendo él la posesion de lo susodicho, e començandolo a labrar, el dicho adelantado, porque dis que se enojo del syn cabsa nin rrason alguna que para ello touiese e syn le oyr le tomó todo lo susodicho e treynta bolumenes de libros poco mas o menos de filosofia moral e poesya e gramatica, e vna cama de rropa buena, e vna caxa con libros e escripturas de mucho valor. E dis que todo ello apropió e adjudicó

có a sy e como cosa suya, diz que lo dio e rrepartyo a sus criados, e dis que le amenaso deziendo que le auia de matar fasyendo juramento e promesa publica sobre ello, en lo qual dis que el ha rreçebido e rresçibe mucho agrauio e danno. E me suplicó e pedio por merçed sobre ello le mandase faser breuemente conplimiento de justiçia mandandole tornar e rrestituir todo lo que asy por el dicho adelantado le auia sydo tomado, o que sobre ello proveyese commo la mi merçed fuese. Lo qual visto en el mi consejo fue acordado que deuia mandar dar esta mi carta para vos en la dicha rrasón, e yo touelo por bien (*tachado*: por que vos mando) e confiando de vos que soys tal persona que guardareys mi seruicio e la justiçia a las partes e que bien e fiel e deligentemente fareys lo que por mi vos fuere encomendado e cometido es mi merçed de vos encomendar e cometer, e por la presente vos encomiendo e cometo lo susodicho por que vos mando que luego veades lo susodicho e llamadas e oydas las partes a quien atanne syn pliçitar e de plano, syn estrepitu nin figura de juyzio saluo solamente la verdad sabida, fagades e administredes sobre ello a las dichas partes entero conplimiento de justiçia por vuestra sentençia o sentençias asy ynterlocutorias como difinitiuas la qual o las quales y el mandamiento o mandamientos que en la dicha rrasón dierdes e pronunçiarde lleuedes e fagades llevar a pura e deuida execuçion con efeto quanto e como con forma e con derecho deuades, e mando a las partes a quien lo susodicho toca e atanne, e a otras qualesquier personas de quien entendiendes ser ynformado, e saber la verdad çerca de lo susodicho que vengán e parescan ante vos a vuestros llamamientos e emplasamientos, e digan sus dichos e dipusiçiones a los plasos e so las penas que vos de mi parte les pusyerdes o mandardes poner las quales yo por la presente les pongo e he por puestas para lo qual vos doy poder conplido por esta mi carta con todas sus ynçidençias, dependençias, anexidades e conexidades. E los vnos nin los otros, etc.

Dada en la çibdad de Burgos a veynte e ocho dias del mes de hebrero de mill e quinientos e ocho annos.

Conde Alferes. Çapata. Caruajal. Santiago. Polanco. Yo Iohan Ramires etc
Liçençiatu Ximenez.

Documento IX [nº138 addenda]

R.G.S. XI-1509.

1509, noviembre, 22. Valladolid.

Fernando del Oyo.

Donna Juana, etc. A vos don Alonso Hernandes de Lugo adelantado de las yslas de Canaria, salud e graçia. Sepades que Fernando del Hoyo, de la camara del Rey mi sennor e padre me hiso rrelaçion por su petiçion disiendo que

vos le tovistes preso quinze meses, a que a vuestra cabsa non avia ninguna persona que le osase sacar de la ysla del Thenerife por la mar, e que despues tres onbres que andavan en vn caravelon a pescar el vno de los quales diz que se llama Pedro de la Marina lo sacaron de la dicha ysla e lo llevaron en el dicho caravelon a la ysla de la Grand Canaria, e que despues los dichos onbres boluieron a la dicha ysla de Tenerife e que vos los quesistes prender para los ahorcar porque lo avian sacado de la dicha ysla de la Grand Canaria, e que de fecho dis que lo fisierades si non se subieran a la syerra e que despues vn su pariente secretamente le fue a buscar y le llevo a la dicha ysla de la Grand Canaria e que se teme e rreçela que sy lo podeys aver que lo aorcares o prendereis o fareis otro mal e danno por rrason de lo susodicho, por ende que me suplicava e pedia por merçed vos mandase que por aver traydo al dicho Fernando del Hoyo a la dicha ysla de la Grand Canaria no le prendiesedes ni le fisiesedes otro mal ni danno e que le dexasedes andar por las dichas yslas libremente o que sobre ello proueyese commo la mi merçed fuese. Lo qual visto en el mi consejo fue acordado que devia mandar dar esta mi carta para vos en la dicha rrason e yo touelo por bien, porque vos mando que por aver traydo e pasado el dicho Pedro de la Marina e los otros que con el fueron al dicho Fernando del Hoyo de la dicha ysla de Tenerife a la dicha ysla de la Grand Canaria para se venir a mi corte, no le prendays nin fagays prender ni le tomeys nin fagays tomar sus bienes nin cosa alguna nin parte dellos nin les fagays otro danno ni desaguisado alguno, e sy por cabsa de lo susodicho vos el dicho adelantado don Alonso Hernandes de Lugo le prendieredes, por esta mi carta mando al mi governador de la ysla de la Grand Canaria o a su alcalde en el dicho ofiçio, asy al que es agora como al que sera de aqui adelante que lo faga soltar que por esta mi carta le doy poder cumplido para ello e los vnos nin los otros, etc.

Dada en la villa de Valladolid a veintidos dias de noviembre de mill e quinientos e nueve annos.

Conde Alferes. Moxica. Santiago. Aguirre. Cabrero. Liçençiatu Peres. Secretario Ramires.

Documento X [nº150 addenda]

R.G.S. V-1510.

1510, mayo, 28. Madrid.

Fiscal.

Donna Juana, etc. A vos Juan de Trillanes mi escriuano de camara, salud e graçia. Sepades que en la carçel rreal de mi corte esta preso vn Pedro Dorador, criado del adelantado de Canaria, el qual diz que ha hecho muchos

hurtos, especialmente diz que ha hurtado a dos mugeres enamoradas que estan en la çibdad de Toledo ropas de sus presonas e sobre ello los alcaldes de mi casa e corte an avido çierta ynformaçion de testigos e porque se sepa e aberiçue la verdad mas claramente, cômmo e de qué manera lo susodicho pasó, fue acordado por los dichos mis alcaldes que devia mandar dar esta mi carta en la dicha rrazon e yo tobelo por bien, porque vos mando que luego vades a la dicha çibdad de Toledo e fagays pesquisa e ynformaçion de las personas que vos vierdes que cumple e es nesçesario a los quales e a cada vno dellos que por vos de mi parte les fuere mandado, mando que vengan e parescan ante vos a vuestros llamamientos e emplazamientos e digan sus dichos e depusyçiones a los plazos e so las penas que les pusierdes o enbiardes poner de mi parte, las quales yo por la presente les pongo e he por puestas e sy haser e complir no quisieren lo susodicho por la presente mando a el corregidor de la dicha çibdad de Toledo, o a su alcalde o lugartheniente en el dicho ofiçio, que los constringue e apremie a ello e lo que dixeren e depusyeren traedlo ante los dichos mis alcaldes para que lo vean e çerca dello hagan cumplimento de justiçia e non fagades ende al.

Dada en Madrid aveynte e ocho dias de mayo de mill e quinientos e diez annos.

El liçençiado Aguirre. Dotor Cornejo. El liçençiado Gregorio de Avila. Yo Antonio de Sepulveda. Liçençiatius Peres.

ÍNDICES

ÍNDICE ONOMÁSTICO

- AGUAYO, Fernando de. Licenciado.- 130.
 ALARCÓN, Juan de. Clérigo.- 105.
 ALARCÓN, Luis de. Licenciado. Del Consejo de las Órdenes.- 55, 91, 141.
 ALCÁZAR, Francisco de. Regidor de La Gomera.- 119.
 ALCÁZAR, Pedro del. Vecino de Sevilla.- 76, 77, 80, 117, 128, 129.
 ALEMÁN, Juan. Francés. Mercader.- 129.
 ÁLVAREZ, Fernando. Tesorero.- 148.
 ANAYA, Bachiller. Vecino de Sevilla.- 131.
 ANGELATE, Nicolás. Mercader.- 25.
 ARAOZ, Juan. Vecino de Gran Canaria.- 10, 162.
 ARIAS, Gonzalo. Escribano de Gran Canaria.- 13. // Vecino de Valladolid.- 41, 42, 143.
 ARINES, Juan. Escribano de Gran Canaria.- 60, 104, 151, 162, 163.
 ARJONA, Juan de.- 144.

- AVARCA, Rodrigo de. Repostero de plata del Rey.- 51.
ÁVILA, Martín de. Vecino de Palos.- 119.
AYALA, María de. Condesa de Portalegre.- 23, 64.
AYALA, Mencía de.- 134.
AYALA, Pedro de. Obispo de Canaria.- 101, 103, 105, 110, 111, 122, 123, 159.
BAEZA, Fernando de. Alguacil de Gran Canaria.- 68.
BAREA, Bartolomé de.- Vecino de Gran Canaria.- 44, 46, 50, 130.
BAZÁN, Pedro. Vecino de Olmedo.- 19.
BEAFEYTATI DE CREMONA, Julián Francisco.- 5.
BELMOMTE, Alonso de. Bachiller, alcalde mayor de Gran Canaria.- 33, 35, 147.
BELZER, Antonio.- Alemán.- 161.
BENÍTEZ DE HAYA, Sancho. Canónigo.- 103.
BERMÚDEZ, Juan. Deán de Málaga.- 4.
BETANCOR, Diego de.- 27.
BIVAS, Alonso de. Prior de Canaria.- 36, 59, 83, 118.
BIVAS, Cristóbal. Vecino de Gran Canaria.- 107.
BLANCO, Guillermo de.- 25.
BOBADILLA, Beatriz de.- 3, 23.
BOBADILLA, Francisco de.- 36.
BOBADILLA, Isabel de.- 31.
BOCANEGRA, Juana. Viuda de Ramírez Nieto.- 116.
BROCONY, Bono de.- 5.
BURGOS, Gonzalo de. Escribano de Gran Canaria.- 1, 6, 12, 40, 42, 60, 107.
BURGOS, Juan de. Alcalde mayor de Palos.- 64.
CABRERA, Alfonso.- 3.
CADENA, Catalina de la. Viuda de Pedro de Maluenda.- 92.
CAMARGO, Bernardino de.- 49.
CÁRDENAS, Gutierre de. Comendador mayor.- 108.
CARMONA, Cristóbal de. Racionero.- 159.
CARRANZA, Luis. Racionero.- 101.
CASAS, Alonso de las. Bachiller.- 147.
CASTRO, Fernando de. Portugués. Vecino de Tenerife.- 100, 140.
CEREZO, Antonio. Genovés.- 47.
CERÓN, Jorge. Regidor de Baeza.- 63.
COBA, de la. Bachiller.- 129.
CONCHILLOS, Lope. Secretario real.-133, 161, 163.
DEVA, Pedro.- Gobernador de Gran Canaria.- 96.
DORADOR, Pedro.- 149.
DUARTE, Jácome. Vecino de Sanlúcar de Barrameda.- 167.
ÉCIJA, Hernando de. Vecino de Gran Canaria.- 96.
ENRÍQUEZ, Marina.- 3.

- ENRÍQUEZ, Teresa.- 108.
 ESCAJA, Polos. Mercader genovés.- 1.
 ESCOBEDO, Juan de.- 141.
 ESCUDERO, Alonso. Doctor.- 22, 28, 32, 68, 69, 158.
 ESPINO, Hernando. Vecino de Gran Canaria.- 38.
 ESQUIVEL, Alonso de. Canónigo.- 105.
 ESTÉBANEZ, Juan. Vecino de Tenerife.- 136.
 ESTOPIÑÁN, Bartolomé de. Vecino de Jerez de la Frontera.- 24.
 FELI, Conrado. Alemán.- 161.
 FERNÁNDEZ DE ANAYA, Juan. Alcalde de Gran Canaria.- 52, 54.
 FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, Alonso.- 89.
 FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, Pedro. Vecino de Córdoba.- 15.
 FERNÁNDEZ DE LAGO, Juan.- 161.
 FERNÁNDEZ DE LUGO, Alonso. Gobernador de Tenerife y La Palma.- 3, 5, 23, 24,
 25, 30, 39, 64, 48, 49, 50, 56, 58, 64, 79, 87, 91, 95, 98, 99, 100, 102, 106, 121, 124, 125,
 137, 138, 139, 140, 147, 150, 152, 161, 162, 165.
 FERNÁNDEZ DE SAAVEDRA, Pedro.- 64.
 FERNÁNDEZ VIEJO, Alonso. Racionero.- 122.
 FERNÁNDEZ, Pedro. Almojarife de Gran Canaria.- 33, 35.
 FERNÁNDEZ, Pedro. Escribano.- 84.
 FIGUEROA, Juan de. Vecino de Valladolid.- 106.
 FLORENCIN, Francisco.- 139.
 FONSECA, Antonio de. Contador mayor. Del Consejo.- 134, 156, 157.
 FONSECA, Fernando de.- 134, 156, 157.
 FONSECA, Juan de.- 134, 156, 157.
 FONTANA, Bartolomé. Vecino de Gran Canaria.- 134.
 FONTE, Miguel. Vecino de Cádiz.- 138.
 FONTE, Rafael. Vecino de Cádiz.- 139.
 FRANQUIS, Cristóbal de. Mercader genovés.- 1.
 FRÍAS, Francisco de. Canónigo.- 103.
 FUENTE, Rodrigo de la. Vecino de Gran Canaria.- 16.
 GALÍNDEZ DE CARVAJAL, Lorenzo. Doctor. Del Consejo.- 61, 114.
 GAMBÓN, Bartolomé. Mercader genovés.- 33.
 GARCÍA DE HERRERA, Diego.- 23.
 GARCÍA DE ISLA, Juan. Vecino de Vélez Málaga.- 112.
 GARCÍA, Francisco.- Racionero de Gran Canaria.- 85.
 GARCÍA, Leonor. Vecina de Jerez.- 127.
 GENTIL, Pedro. Alcalde de Sevilla.- 92.
 GIBRALEÓN, García de.- 148.
 GÓMEZ DE HERRERA, Hernán. Alcalde de la corte.- 57, 166.
 GÓNGORA, Fernando de. Racionero.- 159.

- GÓNGORA, Pedro de. Alcalde de Gran Canaria.- 131, 158.
 GONZÁLEZ DE LAS ALAS, Alvar. Vecino de Tenerife.- 95, 125.
 GONZÁLEZ, Alonso. Vecino de Sevilla.- 16.
 GORVALÁN, Francisco. Regidor de Tenerife.- 166.
 GRIZIO, Gaspar de. Secretario real.- 92.
 GUDIEL. Alguacil de la corte.- 7.
 GUERRA, Juan. Bachiller. Alcalde mayor de Gran Canaria.- 33, 35, 38, 44, 46, 69, 158.
 GUTIÉRREZ DE LOS RÍOS, Inés.- 161.
 GUTIÉRREZ DE MADRID, Alonso. Tesorero.- 15, 65, 59.
 GUTIÉRREZ DE SEVILLA, Alonso. Vecino de Gran Canaria.- 156, 157.
 GUZMÁN, Leonor de. Duquesa de Madina Sidonia.- 120, 167.
 HERNÁNDEZ, Pedro. Bachiller. Regidor de Tenerife.- 99.
 HERNANDO, Canario.- 30.
 HERRERA, Alonso de. Vecino de Sevilla.- 15.
 HERRERA, Álvaro de.- 154.
 HERRERA, Diego de.- 154, 165.
 HERRERA, Diego de. Vecino de Toledo.- 80.
 HERRERA, Inés de.- 165.
 HERRERA, Jerónimo de. Vecino de Sevilla.- 58, 121.
 HERRERA, Sancho de. Vecino de Sevilla.- 23, 49, 64, 167.
 HERVÁS, Alonso.- 53.
 HIJAS, Alonso de las. Vecino de Tenerife.- 48.
 HOYO, Fernando del. Vecino de Tenerife. De la Cámara del Rey.- 100, 102, 137, 138, 139, 140.
 INFANTE, Alonso. Vecino de San Miguel de La Palma.- 56.
 JIMÉNEZ, Bartolomé. Canónigo.- 123, 126.
 JOVEN, Jaime.- 139.
 JUANA, Canaria de La Gomera.- 11.
 JUÁREZ, Pedro. Fiscal.- 154.
 LAREDO, Martín de. Portero de cámara.- 79, 82, 87.
 LASARDO, Marcos. Escribano de Lanzarote.- 165.
 LEONIS, Antonio. Vecino de Tenerife.- 153.
 LEPE, Juan de. Vecino de Moguer.- 29.
 LEPE, Rodrigo de. Vecino de Jerez.- 127.
 LÓPEZ DE TRIBALDOS, Bartolomé.- Bachiller.- 53.
 LUGO, Juan de. Vecino de Sevilla.- 106.
 LUGO, Pedro de.- 144, 153.
 LLANOS, Diego de.- 106.
 LLERENA, de. Alcalde de Gran Canaria.- 141.
 LLERENA, García de. Regidor de Gran Canaria.- 91.
 MADRID, Diego de. Vecino de La Palma.- 39, 64.

- MALDONADO, Diego. Vecino de Almodóvar del Campo.- 7.
MALUENDA, Pedro de. Licenciado.- 92
MARÍA, Gomera.- 12.
MARJEM, Mora.- 43.
MARINA, Pedro de la.- 138.
MARQUÉS, Juan. Mercader. Vecino de Moguer.- 34.
MARTÍNEZ DE AZPEITIA, Íñigo. Vecino de Gran Canaria.- 35, 115.
MATEOS CAMACHO, Gonzalo.- Vecino de Gran Canaria.- 152.
MEDINA SIDONIA, Duque de.- 24, 25.
MEDINA, Francisco de. Clérigo de la diócesis de Palencia.- 74.
MEDINA, Gonzalo de. Vecino de Vélez Málaga.- 112.
MEDINA, Juan de.- 74.
MEDINA, Pedro de.- 144.
MEDINACELI, Duque de.- 70.
MERCADO, Pedro de. Alcalde de la corte.- 72.
MIR, Pedro. Racionero de Gran Canaria.- 85, 122.
MONTALVO, Leonardo.- 8.
MÚJICA, García Ibáñez.- Licenciado. Del Consejo.- 143.
MUÑOZ, Fernand.- 3.
MUÑOZ, Gonzalo.- 167.
MUÑOZ, Pedro. Vecino de Tenerife.- 98.
NIETO, Ramírez. Personero.- 116.
NOBOA, Suero de. Corregidor de Cádiz.- 1.
NOVIA, Antonio de. Mercader.- 115.
OCAÑA, Gutierre de. Escribano de Gran Canaria.- 6, 145.
OCAÑA, Rodrigo de. Escribano de Gran Canaria.- 145.
OÑATE, Francisco de.- 42.
ORERIO, Antón de. Escribano de Gran Canaria.- 109.
ORTIZ DE AYALA, Lope. Capellán del Rey.- 164.
ORTIZ DE ZÁRATE, Juan de. Licenciado. Reformador de las islas de Canaria.- 78, 79, 84,
87, 90, 92, 97, 114, 116, 135, 155.
ORTIZ, Luis. Criado del Rey.- 37, 70, 71.
PADILLA, Pedro de. Canónigo.- 123, 126.
PÁEZ, Bartolomé. Regidor de Gran Canaria.- 27, 40, 41, 42.
PALENZUELA, Alonso de. Vecino de Gran Canaria.- 16.
PALOMAR, Francisco. Mercader genovés.- 2, 47.
PALOMINO, Diego. Alcalde mayor del Puerto de Santa María.- 70.
PARDO, Diego. Vecino de Sanlúcar de Barrameda.- 1.
PATRITE, Juan.- 127.
PAZ, Sancho de. Procurador.- 68, 158.
PERAZA, Guillén.- 23, 49, 167, 155, 165.

- PERAZA, Hernán.- 23, 165.
PERAZA, Inés.- 23, 49, 165.
PERICO, Canario.- 7.
PUEBLA, Cristóbal de la. Alcalde mayor de Gran Canaria.- 1, 9.
PUEBLA, Esteban de la. Vecino de Sevilla.- 6.
RAMÍREZ DE LA RÚA, Diego.- 141.
RAMÍREZ, Bartolomé. Procurador.- 18.
RATYA, Martín de. Racionero.- 111.
RODRÍGUEZ DE CABRERA, Catalina. Viuda del doctor Alonso Escudero.- 68, 69, 158.
RODRÍGUEZ DE PALENZUELA, Tomás.- 92.
RODRÍGUEZ LUCERO, Antonio.- 25.
RODRÍGUEZ, Francisco. Vecino de La Palma.- 152.
RODRÍGUEZ, Gil. Canónigo.- 110.
RODRÍGUEZ, Juan. Clérigo. Vecino de Madrid.- 73.
RODRÍGUEZ, Pedro. Vecino de Tenerife.- 155.
RUIZ DE BERLANGA, Juan.-147.
SAHAGÚN, García de. Obispo de Berito.- 12.
SAN CLEMENTE, Diego de. Escribano de Gran Canaria.- 6.
SAN MARTÍN, Juan. Colmenero. Vecino de San Miguel de La Palma.- 56.
SAN VICENTE, Cristóbal de.- Escribano de Gran Canaria.- 113.
SÁNCHEZ DE VALENZUELA, Lope. Gobernador de Gran Canaria.- 6, 8, 9, 14, 21, 42, 44, 130, 135, 151, 160.
SÁNCHEZ, Alonso. Vecino de Tenerife.- 78.
SÁNCHEZ, Bartolomé. Escribano de Gran Canaria.- 26, 147.
SÁNCHEZ, Bartolomé. Vecino de Medina de Pomar.- 87.
SÁNCHEZ, Bartolomé. Vecino de La Palma.- 152.
SANTANA, Pedro de.- Vecino de Gran Canaria.- 130.
SANTO DOMINGO, Antón.- 79, 87.
SARMIENTO, Constanza.- 23, 64.
SÁNCHEZ, Bartolomé. Vecino de La Palma.- 150.
SERRANO, Francisco.- 40, 42.
SOSA, Lope de. Gobernador de Gran Canaria.- 22, 28, 39, 44, 45, 46, 49, 50, 64, 68, 69, 84, 87, 90, 92, 97, 100, 106, 116, 134, 135, 136, 137, 139, 142, 152, 166.
SOTOMAYOR, Antonio de. Bachiller. Vecino de Jerez.- 121.
SUÁREZ QUEMADA, Gonzalo.- 37, 70.
SUÁREZ, Manuel. Vecino de Lepe.- 64.
TALABÁN, Juan.- 135.
TARIFA, Juan de. Mercader.- 129.
TELLO, Hernando. Fiscal.- 47.
TENORIO, Juan. Escribano de Gran Canaria.-26, 109.
TORO, Diego de. Escribano de Gran Canaria.- 104, 113.

- TORRES, Antonio de.- 14, 18, 43, 44, 46, 52, 96.
 TORRES, Gonzalo de.- 14.
 TRILLANES, Juan de. Escribano de cámara.- 149.
 TROYA, Francisco de. Racionero.- 101.
 TROYA, Juan de. Clérigo.- 148.
 VALENZUELA, Alonso.- 21.
 VALENZUELA, Francisco.- 21.
 VALLEJO, Antón de. Escribano de Gran Canaria.- 75, 98.
 VALLEJO, Juan. Canario.- 64
 VARELA, Arias. Canónigo.- 110, 111.
 VARGAS, Alonso de. Bachiller.- 6.
 VARGAS, Fernando de. Tesorero.- 83, 118.
 VARGAS, Francisco de. Del Consejo.- 143.
 VARGAS, Licenciado.- 40.
 VELLACER, Juan. Vecino de San Miguel de La Palma.- 56.
 VERA, Pedro de. Gobernador de Gran Canaria.- 4, 107.
 VERGARA, Pedro de. Alcalde de Tenerife.-140.
 VILLACORTA, Rodrigo de. Escribano de La Palma.- 19.
 YÁÑEZ, Enrique.- Vecino de Gran Canaria.-130.
 YEBRA, Álvaro de. Oidor de la Chancillería de Valladolid.- 53.
 YNARTE, Jacobo, 161.
 YSASAGA, Pedro.- 147.
 YUSEF, Moro.- 43.
 ZAPATA, Luis. Licenciado. Del Consejo.- 90.
 ZORNONZA, Juan de. Procurador.- 115.

ÍNDICE TOPONÍMICO

- ABONA, Reino de.- 63.
 AFOREN, Valle de.- 91.
 AGAETE.- 47, 65, 59.
 AGUER, Cabo de.- 50.
 ALBURQUERQUE.- 12.
 ALCALÁ DE LOS GAZULES.- 71.
 ALDEA DE SAN NICOLÁS.- 93.
 ALMODÓVAR DEL CAMPO.- 7.
 ATIENZA.- 57.
 BAEZA.- 63.
 BARCELONA.- 85.
 BARLOVENTO.- 79, 87.
 BARRANCO DE MOYOSO.- 163.

- BERBERÍA.- 50, 137, 162.
BOJADOR, Cabo de.- 50.
CÁDIZ.- 1, 14, 15, 18, 43, 71, 103, 139.
CALDERETA.- 161.
CAMPO DEL REY.- 102.
CANARIA.- 17, 18, 36, 45, 48, 58, 59, 60, 64, 65, 67, 71, 74, 76, 78, 79, 80, 81, 83, 85, 86, 87, 89, 91, 92, 94, 95, 101, 103, 105, 110, 111, 118, 122, 123, 124, 125, 126, 138, 148, 149, 150, 159, 165.
CIUDAD REAL.- 2.
CÓRDOBA.- 15.
CUENCA.- 105.
FIRGAS.- 46, 93, 130, 163.
FUERTEVENTURA.- 23, 49, 64, 103, 118.
GÁLDAR.- 96.
GOMERA, La.- 3, 11, 12, 23, 29, 34, 40, 42, 119, 155, 165.
GRAN CANARIA.- 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 56, 59, 60, 61, 64, 68, 69, 75, 76, 77, 84, 86, 87, 90, 91, 92, 93, 96, 97, 98, 100, 104, 106, 107, 108, 109, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 120, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 148, 151, 152, 154, 156, 157, 158, 160, 162, 163, 166, 167.
GRANADA.- 162.
GUNCHARRA, Valle de.- 63.
HIERRO, El.- 23, 118, 155.
HOYA DE LOS DRAGOS.- 163.
ICOD.- 57.
JEREZ DE LA FRONTERA.- 24, 71, 121, 127.
LAGUNA, La.- 98.
LANZAROTE.- 23, 43, 49, 118, 165.
LEPE.- 64.
LOMO DE LA CARNE DEL AGUA.- 157.
LLANOS, Los.- 72.
MADRID.- 73.
MÁLAGA.- 4.
MAR PEQUEÑA.- 43, 45.
MASINDERO.- 114.
MEDINA DEL CAMPO.- 32, 93.
MEDINA DEL POMAR.- 87.
MEDINA SIDONIA.- 24, 25, 120, 167.
MEDINACELI.- 70.
MOGUER.- 29, 34.
MOLINA.- 57.
MOYA.- 41, 157.

- OLMEDO.- 19.
 OROTAVA, La.- 55, 57, 98, 166.
 PALENCIA.- 74.
 PALMA, La.- 3, 5, 19, 20, 30, 39, 64, 47, 48, 56, 72, 73, 79, 87, 97, 99, 100, 108, 135, 139, 140, 147, 150, 152, 155, 161, 164.
 PALMAS, Las.- 38, 114, 115, 160.
 PALMITAR, El.- 143.
 PALOS.-64, 119.
 PASO, El.- 72.
 PUERTO DE SANTA MARÍA, El.- 70, 71.
 ROMA.- 148.
 SAN CRISTÓBAL (véase La Laguna).
 SANLÚCAR DE BARRAMEDA.- 1, 71, 167.
 SAUCES, Valle de los.- 79, 87.
 SEGOVIA.- 114.
 SEVILLA.- 6, 15, 16, 23, 33, 58, 64, 80, 92, 106, 108, 112, 115, 121, 131, 148.
 TACORONTE.- 98.
 TAORO.- 57, 100, 166.
 TAZACORTE, Río de.-72.
 TAZACORTE.- 161.
 TEBAHARDALES.- 144.
 TELDE.- 107.
 TENERIFE.- 3, 5, 8, 19, 20, 24, 25, 30, 37, 39, 47, 48, 55, 57, 58, 61, 63, 64, 70, 73, 75, 78, 79, 87, 91, 95, 97, 98, 99, 100, 102, 108, 121, 127, 136, 137, 138, 139, 140, 146, 147, 153, 155, 166.
 TOLEDO.- 15, 51, 59, 80, 149.
 TORO.- 23.
 TRASLATADERE (O TRESLATEDARE).- 100, 102 .
 VALENCIA.- 1.
 VALLADOLID.- 41, 42, 53, 106, 143.
 VEGA DE SANTA ANA.- 107.
 VÉLEZ MÁLAGA.- 112.

ÍNDICE TOPONÍMICO DE LAS DATAS DE LOS DOCUMENTOS

- ALCALÁ DE HENARES.- 17, 18.
 BURGOS.- 77, 78, 79, 84, 85, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107.
 CÓRDOBA.-112.
 GRANADA.- 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8.

MADRID.- 13, 14, 15, 16, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167.

MAGAZ.- 82.

MEDINA DEL CAMPO.- 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 83.

PALENCIA.- 80, 81.

SALAMANCA.- 64, 65, 68, 69, 70, 71, 72, 73.

SEGOVIA.- 19, 20, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 64, 63.

SEVILLA.- 9, 10, 87, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121.

TOLEDO.- 11, 12, 110, 11.

TORO.- 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51.

VALLADOLID.- 74, 75, 76, 108, 109, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143.

ÍNDICE DE SUSCRIPTORES

AGUIRRE, Licenciatus.

ÁLVARO, Don. V. Carvajal.

ANGULO. V. Sánchez de Angulo.

ARAOZ, Juan de. Escribano de cámara.

ÁVILA, Alonso de. Secretario real.

CABRERO, Alonso. Doctor.

CARVAJAL, Álvaro. Doctor. Escribano de cámara.

CASTAÑEDA. V. Ruiz de Castañeda.

CASTILLO, Luis del. Escribano de cámara.

CASTRO, Alcalde.

CEBREROS, De. Bachiller.

COBOS, Francisco de los.

CONCHILLOS, Lope de. Secretario real.

CONDE ALFÉREZ.

CORNEJO, Doctor.

CORRALES, Francisco de . Escribano.

DE LA FUENTE.

EPISCOPUS CARTHAGINENSIS.

EPISCOPUS CORDUBENSIS.

EPISCOPUS OVETENSIS.

FERNÁNDEZ DE MADRID, Pedro. Escribano de cámara.

FERNANDUS.

FILIPUS, Doctor.

FRANCISCUS, Bachalareus.

GALLEGO, Alcalde.
GALLEGO, Licenciado.
GAMARRA.
GARCÍA CORBALÁN. Escribano.
GONZÁLEZ DE ÁVILA, Gil.
GRIZIO, Gaspar de.
GUERRERO, Licenciado.
GUEVARA, Doctor.
JIMÉNEZ, Hernán.
JIMÉNEZ, Pedro. Secretario.
JOHANNES, Doctor.
JUÁREZ, Cristóbal. Escribano.
LAGUNA, Pedro de.
LUDOVICUS, Licenciatus.
MÁRMOL, Alonso del. Escribano de cámara.
MARTINUS, Doctor.
MAYORDOMO.
MERCADO.
MÚJICA, Licenciado.
OBISPO DE JAÉN.
OROPESA, Doctor.
ORTIZ, Diego.
PALACIOS RUBIOS, Doctor.
PATIÑO.
PÉREZ, Alonso.
PÉREZ ALMAZÁN, MIGUEL. Secretario real.
PÉREZ DE VALDERRÁBANO, Luis. Escribano.
PETRUS, Doctor.
POLANCO, Licenciado.
RAMÍREZ, Juan. Escribano de cámara.
RODERICUS, Doctor.
RÚA, Rodrigo de la.
RUIZ DE CALCEÑA, Juan. Secretario real.
RUIZ DE CASTAÑEDA, Bartolomé. Escribano de cámara.
SALMERÓN, Juan de. Bachiller.
SÁNCHEZ DE ANGULO, Bernardino. Escribano de cámara.
SANTIAGO, De. Licenciado.
SEGOVIA, Gonzalo de. Secretario real.
SEPÚLVEDA.
SOSA, de. Licenciado.
TALAVERA. Archidiaconus de Talavera.

Isabel Fuentes Rebollo

Addenda a los documentos sobre Canarias en el Registro...

TELLO, Fernando. Licenciado.

TORRES, Pedro de. Secretario real.

VARGAS, Licenciado.

VÁZQUEZ, Gonzalo. Escribano.

VELASCO, Ortún.

VITORIA, Cristóbal de. Escribano de cámara.

ZAFRA, Fernando de. Secretario real.

ZAPATA, Licenciado.